

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

15 de Noviembre de 2022 · Año II · No. 31 Tomo II

ÍNDICE

- 4 Acuerdo por el que se Autoriza la desincorporación de diversos predios propiedad Municipal, para la protección del desarrollo sostenible y ecológico del Municipio de Querétaro.
- 16 Convocatoria para los foros de Consulta Pública para la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.
- 17 Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública del Municipio de Querétaro 2021-2024.
- 45 Acuerdo por el que se reconoce como Beneficiaria del Finado Javier Ramón Sierra Quintana a la ciudadana Ma. Elena Valdés Soto y se aprueba dar inicio al trámite de Pensión por muerte.
- 49 Acuerdo que autoriza la Denominación, la Lotificación, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento “Arbolé II”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 62 Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de una sección de la Vialidad denominada “Avenida Paseo de las Moras”, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 15 a su vez resultante de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 71 Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada “La Marquesa” y la Nomenclatura de la Vialidad denominada “La Marquesa”, ubicada en el predio identificado como Derecho de Paso 1, resultado de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 80 Oficio No. SOPM/1297/2022, de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por la Secretaria de Obras Públicas Municipales, consistente en el Dictamen Técnico respecto a la autorización de la entrega-recepción definitiva de sus obras de urbanización del Fraccionamiento Tres Cantos, Delegación Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

- 81 Convenio de Delimitación y entrega del tramo carretero relativo a la Ruta 57 de la Carretera Federal México-Querétaro, en su tramo: Caseta de cobro Palmillas-Querétaro, que comprende del km 207+000 a km 212+100, Cuerpos A y B, con una longitud de 5.1 km lineales; suscrito por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes y el Municipio de Querétaro.
- 87 Acuerdo por el que se Establece en Apoyo a la Movilidad de las y los Queretanos la Continuidad de la Gratuidad del Sistema de Bicicletas Públicas “Qrobici” del Municipio de Querétaro, emitido por el Secretario de Movilidad del Municipio de Querétaro.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de Octubre del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la desincorporación de diversos predios propiedad Municipal, para la protección del desarrollo sostenible y ecológico del Municipio de Querétaro.**, el que textualmente señala:

“...CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 38 FRACCIÓN II, VIII, 47 FRACCIÓN VIII, 50 FRACCIONES VII Y XIX, 93, 94 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 61 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN I, 6 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN V, 11, 19, 20, Y 21 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; 73 Y 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 80, 135, 152, 156 y 192 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 20 FRACCIÓN XVIII, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El Artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. El Reglamento de bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
4. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal, aprobar la autorización de la transmisión de la propiedad de los bienes del dominio público de patrimonio municipal, así como las demás establecidas en el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

5. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

6. Una de las prioridades de esta administración es la dotación de áreas verdes naturales inherentes al compromiso de construir y recuperar espacios públicos, puesto que resulta de suma importancia preservar, proteger y cuidar los ambientes naturales de nuestro Municipio, ya que estos constituyen una estrategia fundamental para la conservación del Ecosistema a largo plazo, pues resultan esenciales para la conservación de la biodiversidad por ser considerados como espacios de gran importancia para la protección del medio natural.

7. El día 22 de febrero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo todas las acciones conducentes para la materialización del proyecto del Parque Intraurbano en Jurica Poniente, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

8. A través de la desincorporación de los predios objeto del presente acuerdo, se pretende que el Municipio de Querétaro, cuente con la posibilidad de concentrar y adquirir un área verde natural de acceso público y gratuito como el proyecto del Parque Intraurbano Jurica Poniente, mismo que constituirá un pulmón urbano donde la ciudadanía de todas las edades podrá acceder, dicho Parque contará con espacios deportivos, culturales y de recreación, toda vez que tiene contemplado, la creación de una unidad deportiva, un bosque ripario (paisajismo acuático), un parque de células de biofiltración, vivero, ciclo pistas, senderos, áreas de reforestación, entre otras.

9. Es responsabilidad de toda autoridad, fomentar, salvaguardar, garantizar y promover una visión de desarrollo sostenible y ecológico, pues se pretende que dicho parque pueda actuar como área de mitigación de los efectos del cambio climático a través de sus servicios ecosistémicos al convertirse en un ecualizador social, se disminuirán los riesgos de inundación al ser una zona de amortiguamiento para los escurrimientos torrenciales que afectan los centros de población de la zona occidental del valle de Querétaro, así como proteger el área natural de todo factor natural o humano que la deteriore, asimismo funcionara como espacio para el cuidado y la educación ambiental, recreación, e inclusive atraerá el turismo a la Ciudad.

10. El día 08 de Agosto de 2022, ingresó a la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SA/0265/2022, a través del cual la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó a la Secretaría de Ayuntamiento que se someta a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro la desincorporación y posterior enajenación, considerando que los predios que se enlistan y someten a aprobación para su desincorporación del Patrimonio Municipal y posterior enajenación, no han sido incluidos para la ejecución de Obras Publicas a corto y mediano plazo, resultando con ello, como no estratégicos para su conservación, se estima que el recurso financiero que se obtenga de las operaciones comerciales, abonarían positivamente a las finanzas públicas municipales, impactando en la viabilidad de proyectos de alta magnitud como el denominado Parque Intraurbano Jurica Poniente.

A continuación, se enlistan los predios objeto de desincorporación, siendo los siguientes:

No	No. DE INMUEBLE	NOMBRE DE CALLE	NOMBRE DE COLONIA	NOMBRE DELEGACIÓN	NO. ESCRITURA	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE TERRENO	VALOR CATASTRAL
1	1353	SENDERO DEL ACANTILADO	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	58,547	140100116092031	2,040.16	\$12,648,992.00
2	2166	AV. PASEO DE LA REFORMA	ALTOS MARQUES SECC. VILLAS PALMIRA	CAYETANO RUBIO	EN TRAMITE	140100134152021	3,234.37	\$6,199,963.85
3	3754	ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA	ARBOLEDAS	CAYETANO RUBIO	64,608	140100121133136	5,374.54	\$14,632,104.53
4	3979	AVENIDA TURMALINA	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS SECC.	EPIGMENIO GONZÁLEZ	19,073	140100131151002	1,002.92	\$3,750,920.80

			PORTALES					
5	1277	PARCELA EJIDO DE SAN PABLO	SAN PABLO	EPIGMENIO GONZÁLEZ	9,849	140100131693001	3,662.50	\$5,933,250.00
6	3390	JAZMINES	GENERACIÓN 2000	EPIGMENIO GONZÁLEZ	12,673	140100121929002	1,599.32	\$2,239,048.00
7	3428	VALLE DEL SOL	DESARROLLO CENTRO NORTE	EPIGMENIO GONZÁLEZ	98,716	140100131740001	1,383.20	\$2,240,784.00
8	3167	DIAMANTE	RINCONADA DE LAS JOYAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	12,683	140110103204003	1,850.30	\$2,349,881.00
9	3195	CONDESA DE NADASY	LA CONDESA	EPIGMENIO GONZÁLEZ	12,657	140100131977001	3,613.58	\$9,033,950.00
10	3328	AZABACHE	PASEOS DEL PEDREGAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	22,556	140100131865002	10,556.07	\$39,268,580.40
11	3660	CLARO AMANECER	JARDINES DE LA ARBOLADA	EPIGMENIO GONZÁLEZ	TITULO DE PROPIEDAD 71231	140100131980001	2,518.10	\$3,147,625.00
12	3734	CIRCUITO AGAVES	BOJAI RESIDENCIAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	70,053	140108401145009	1,795.36	\$9,605,176.00
13	3378	MANUEL FERNÁNDEZ TRUEBA	LA CANTERA II	EPIGMENIO GONZÁLEZ	41,831	140110103371002	12,596.03	\$15,996,958.10
14	4019	BLVD. FRAY JUNIPERO SERRA	MENCHACA III	EPIGMENIO GONZÁLEZ	44,077	140108401089002	1,774.97	\$3,993,682.50
15	1546	CALLE FENIX	HABITACIONAL SANTA MAGDALENA	FELIPE CARRILLO PUERTO	11,952	140100120419003	4,397.50	\$12,057,945.00
16	2151	AVENIDA DE LOS FRESNOS	RANCHO SAN PEDRO	FELIPE CARRILLO PUERTO	94,805	140100140362003	2,464.72	\$7,394,160.00
17	2319	AVENIDA GUADALUPE	NUEVO PLAN SANTA MARÍA	FELIPE CARRILLO PUERTO	31,430	140100140211001	3,487.95	\$2,267,167.50
18	3275	AVENIDA PUERTA VERONA	PUERTA VERONA	FELIPE CARRILLO PUERTO	49,460	140100130143001	6,152.57	\$8,613,598.00
19	3640	CIRCUITO TRES CANTOS	TRES CANTOS	FELIPE CARRILLO PUERTO	40,186	140100130080001	2,058.33	\$2,881,662.00
20	1194	SAN URIEL	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	19,568	140100128471071	2,342.09	\$5,386,807.00
21	S/N	BLVD. PEÑA FLOR	REVOLUCIÓN	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	13,188	140100128263003	1,466.48	\$2,229,049.60
22	3826	AVENIDA PALMA CANARIA	VALLE COMERCIAL	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	49,658	140100122237001	3,056.99	\$14,673,552.00
23	1762	ESPERANZA CABRERA MUÑOZ	EDUARDO LOARCA CASTILLO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	16,873	140100128715006	1,584.97	\$4,326,968.10
24	3398	ANTONIO SOTO Y GAMA	INDEPENDENCIA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	170	140100128675001	3,720.08	\$5,654,521.60
25	3546	TEPEZCOHUIE	RANCHO SAN PEDRO 4	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	70,622	140100140240010	4,525.14	\$9,502,794.00
26	1829	CALLE BOSQUES DE CHAPULTEPEC	BOSQUES DE LAS LOMAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	18,976	140100137163018	1,662.03	\$4,653,684.00
27	1857	HACIENDA DEL RÍO	HACIEDA SANTA ROSA	SANTA ROSA JAUREGUI	68,583	140306001117001	5,431.04	\$9,178,457.60
28	2124	CARRETERA SAN MIGUEL ALLENDE	BUENAVISTA EJIDO DE BUENAVISTA	SANTA ROSA JAUREGUI	38,384	140400801083004	8,585.41	\$3,605,872.20
29	3793	HACIENDA EL MOLINO	HACIENDA SANTA ROSA	SANTA ROSA JAUREGUI	35,795	140306001117003	4,758.69	\$3,521,430.60
30	3794	HACIENDA EL MOLINO	HACIENDA SANTA ROSA	SANTA ROSA JAUREGUI	35,795	140306001117004	6,500.00	\$4,810,000.00
31	3950	CIRCUITO PIZARRA	GRAND PRESERVE	SANTA ROSA JAUREGUI	39,609	140100143074033	3,538.96	\$11,890,905.60
32	3951	CIRCUITO PIZARRA	GRAND PRESERVE	SANTA ROSA JAUREGUI	39,609	140100143074035	3,129.85	\$10,516,296.00
33	4039	SEGUNDA PRIVADA CIPRESSES	SANTA ROSA JAUREGUI	SANTA ROSA JAUREGUI	32,316	140311001182034	2,572.35	\$3,729,907.50

11. Se acredita la propiedad de los Predios Propiedad Municipal a través de las siguientes Escrituras Públicas:

11.1. Inmueble identificado con clave catastral 140100116092031, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 58,547, de fecha 15 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 4, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la formalización del contrato de donación a título gratuito en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio real 162010/1, el día 02 de Septiembre de 2004.

11.2. Inmueble identificado con clave catastral 140100134152021, cuenta con constancia de trámite de escritura, de fecha 12 de septiembre de 2022, expedida por la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública Titular de la Notaria Pública número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, quien hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2021, así como la permuta del predio propiedad Municipal.

11.3. Inmueble identificado con clave catastral 140100121133136, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 64,608, de fecha 07 de Agosto de 2017, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 31, de la Ciudad de Santiago de

Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de Fideicomiso y extinción parcial del mismo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00611631/2, el día 06 de Septiembre de 2019.

11.4. Inmueble identificado con clave catastral **140100131151002**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 19,073, de fecha 15 de Febrero de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 16, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la transmisión a título gratuito en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio real 28557/1, el día 23 de Febrero de 1996.

11.5. Inmueble identificado con clave catastral **140100131693001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 9,849, de fecha 29 de Marzo de 2005, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaria Pública Número 18, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la transmisión a título gratuito en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio real 186921/2, el día 13 de Diciembre de 2005.

11.6. Inmueble identificado con clave catastral **140100121929002**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 12,673, de fecha 23 de Enero de 2013, la cual hace constar la formalización del contrato de compraventa en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00313986/2, el día 05 de Abril de 2013.

11.7. Inmueble identificado con clave catastral **140100131740001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 98,716, de fecha 21 de Mayo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica número 4 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es titular el Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, la cual hace constar la formalización de la donación a título gratuito en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 490715/2, el día 18 de Julio de 2014.

11.8. Inmueble identificado con clave catastral **140110103204003**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 12,683, de fecha 23 de Enero de 2013, la cual hace constar la formalización del contrato de compraventa en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00333244/2, el día 05 de Abril de 2013.

11.9. Inmueble identificado con clave catastral **140100131977001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 12,657, de fecha 22 de Enero de 2013, la cual hace constar la formalización del contrato de compraventa en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00308663/2, el día 03 de Abril de 2013.

11.10. Inmueble identificado con clave catastral **140100131865002**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 22,556, de fecha 03 de Mayo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Luque Hudson, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica número 30, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es titular el Licenciado Iván Lomelí Avendaño, la cual hace constar la protocolización del permiso de subdivisión del predio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 487762/1, el día 12 de Junio de 2014.

11.11. Inmueble identificado con clave catastral **140100131980001**, se acredita la propiedad por medio del Título de Propiedad número 71231, expedido por instrucciones del C. Enrique Peña Nieto, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor del Municipio de Querétaro, de fecha 07 de Enero de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio inmobiliario 502527/1, el día 09 de enero de 2015.

11.12. Inmueble identificado con clave catastral **140108401145009**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 70,053, de fecha 18 de Septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, Notario Público titular de la Notaria Pública Número 5, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la donación en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 529896/1, el día 16 de Marzo de 2016.

11.13. Inmueble identificado con clave catastral **140110103371002**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 41,831, de fecha 29 de Agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 35, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es titular el Licenciado Roberto Loyola Vera, la cual hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de Fideicomiso y extinción parcial del mismo bajo la modalidad de donación pura, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00497586/2, el día 29 de Octubre de 2014.

11.14. Inmueble identificado con clave catastral **140108401089002**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 44,077, de fecha 06 de Agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público titular de la Notaria Pública Número 32, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la donación a título gratuito en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00608244/4, el día 21 de Noviembre de 2020.

11.15. Inmueble identificado con clave catastral **140100120419003**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 11,952, de fecha 25 de Julio de 2007, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública titular de la Notaria Pública Número 18, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización a título gratuito en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 263105/3, el día 24 de Abril de 2008.

11.16. Inmueble identificado con clave catastral **140100140362003**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 94,805, de fecha 03 de Diciembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público titular de la Notaria Pública Número 8, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación a título gratuito en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo los Folio real 336849/4, el día 26 de Enero de 2011.

11.17. Inmueble identificado con clave catastral **140100140211001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 31,430, de fecha 25 de Mayo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público titular de la Notaria Pública Número 20, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00401057/3, el día 30 de Agosto de 2012.

11.18. Inmueble identificado con clave catastral **140100130143001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 49,460, de fecha 24 de Junio de 2013, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público titular de la Notaria Pública número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación en favor del

Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00466506/6, el día 23 de Julio de 2013.

11.19. Inmueble identificado con clave catastral **140100130080001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 40,186, de fecha 31 de Agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Público titular de la Notaria Publica número 25, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del permiso de subdivisión del predio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00640474/1, el día 31 de Marzo de 2021.

11.20. Inmueble identificado con clave catastral **140100128471071**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 19,568, de fecha 28 de Septiembre de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Público titular de la Notaria Publica número 22, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio real 170039/1, el día 15 de Febrero de 2005.

11.21. Inmueble identificado con clave catastral **140100128263003**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 13,188, de fecha 20 de Agosto de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomeli Avendaño, Notario Público titular de la Notaria Publica número 30, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00431322/2, el día 12 de Octubre de 2012.

11.22. Inmueble identificado con clave catastral **140100122237001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 49,658, de fecha 03 de Noviembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica número 24 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es titular el Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, la cual hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de Fideicomiso y extinción parcial del mismo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio real 551997/1, el día 06 de Diciembre de 2016.

11.23. Inmueble identificado con clave catastral **140100128715006**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 16,873, de fecha 06 de Noviembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Público titular de la Notaria Publica número 35, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00248887/7, el día 08 de Abril de 2008.

11.24. Inmueble identificado con clave catastral **140100128675001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 170 de fecha 17 de Febrero de 2014, la cual hace constar la formalización del contrato de compraventa en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00280287/2, el día 01 de Agosto de 2014.

11.25. Inmueble identificado con clave catastral **140100140240010**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 70,622, de fecha 26 de Septiembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público titular de la Notaria Publica número 16, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización de la trasmisión a título gratuito en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00555223/1, el día 26 de Enero de 2017.

11.26. Inmueble identificado con clave catastral **140100137163018**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 18,976, de fecha 23 de Octubre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Santos

Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público titular de la Notaria Publica número 20, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización de la trasmisión de propiedad en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 187256/7, el día 16 de Diciembre de 2005.

11.27. Inmueble identificado con clave catastral **140306001117001**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 68,583, de fecha 18 de Agosto de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica número 7, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de la cual es titular el Licenciado Manuel Cevallos Urueta, la cual hace constar la protocolización de la trasmisión de propiedad por Donación en favor del Municipio de Querétaro.

11.28. Inmueble identificado con clave catastral **140400801083004**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 38,384, de fecha 10 de Febrero de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público titular de la Notaria Publica número 13, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 385592/1, el día 16 de Mayo de 2011.

11.29. Inmueble identificado con clave catastral **140306001117003**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 35,795, de fecha 28 de Diciembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público titular de la Notaria Publica número 32, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00581974/1, el día 04 de Abril de 2018.

11.30. Inmueble identificado con clave catastral **140306001117004**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 35,795, de fecha 28 de Diciembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público titular de la Notaria Publica número 32, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización del contrato de donación en favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00581975/1, el día 04 de Abril de 2018.

11.31. Inmueble identificado con clave catastral **140100143074033**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 39,609, de fecha 26 de junio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público titular de la Notaria Publica número 32, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la formalización de la trasmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de Fideicomiso y extinción parcial del mismo en favor del Municipio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00597519/2, el día 26 de Octubre de 2018.

11.32. Inmueble identificado con clave catastral **140100143074035**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 39,609, de fecha 26 de junio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público titular de la Notaria Publica número 32, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la formalización de la trasmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de Fideicomiso y extinción parcial del mismo en favor del Municipio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00597521/2, el día 26 de Octubre de 2018.

11.33. Inmueble identificado con clave catastral **140311001182034**, se acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública número 32,316, de fecha 11 de Mayo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Público titular de la Notaria Publica número 22, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la protocolización de la donación a título gratuito en favor del Municipio de

Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00490325/2, el día 17 de Julio de 2014.

12. El día 04 de Octubre de 2022, ingreso a la Dirección de Asuntos Inmobiliarios el similar DAPSI/DABMI/2186/2022, por medio del cual la Licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, solicita los usos de suelo para los predios objeto de la presente desincorporación, derivado de lo anterior a través del similar SAY/DAI/1007/2022, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, sus consideraciones y/o su dictamen técnico de los predios propuestos para desincorporación, por lo anterior se recibió oficio SEDES/DDU/COU/1222/2022, por medio del cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible informa el uso de suelo actual con el que cuentan los predios, así como el uso propuesto, tal y como se describe a continuación:

No	NOMBRE DE CALLE	FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE TERRENO	USO DE SUELO ACTUAL	USO DE SUELO PROPUESTO
1	SENDERO DEL ACANTILADO	MILENIO III	CAYETANO RUBIO	140100116092031	2,040.16	COMERCIAL Y SERVICIOS	COMERCIAL Y SERVICIOS
2	AV. PASEO DE LA REFORMA	ALTOS MARQUES SECC. VILLAS PALMIRA	CAYETANO RUBIO	140100134152021	3,234.37	ESPACIO ABIERTO	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA. Y SERVICIOS.
3	ANILLO VIAL II FRAY JUNIPERO SERRA	ARBOLEDAS	CAYETANO RUBIO	140100121133136	5,374.54	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 500 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 500 HAB/HA.
4	AVENIDA TURMALINA	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS SECC. PORTALES	EPIGMENIO GONZÁLEZ	1401001311151002	1,002.92	EQUIPAMIENTO O INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
5	PARCELA EJIDO DE SAN PABLO	SAN PABLO	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100131693001	3,662.50	EQUIPAMIENTO O INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
6	JAZMINES	GENERACIÓN 2000	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100121929002	1,599.32	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA.
7	VALLE DEL SOL	DESARROLLO CENTRO NORTE	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100131740001	1,383.20	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
8	DIAMANTE	RINCONADA DE LAS JOYAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140110103204003	1,850.30	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y ESPACIO ABIERTO	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
9	CONDESA DE NADASDY	LA CONDESA	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100131977001	3,613.58	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA Y SERVICIOS	COMERCIO Y SERVICIO
10	AZABACHE	PASEOS DEL PEDREGAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100131865002	10,556.07	EQUIPAMIENTO O INSTITUCIONAL	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA
11	CLARO AMANECER	JARDINES DE LA ARBOLADA	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140100131980001	2,518.10	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA Y SERVICIOS	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
12	CIRCUITO AGAVES	BOJAI RESIDENCIAL	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140108401145009	1,795.36	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA. Y SERVICIOS	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA. Y SERVICIOS
13	MANUEL FERNÁNDEZ TRUEBA	LA CANTERA II	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140110103371002	12,596.03	ESPACIO ABIERTO	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
14	BLVD. FRAY JUNIPERO SERRA	MENCHACA III	EPIGMENIO GONZÁLEZ	140108401089002	1,774.97	CORREDOR URBANO Y HABITACIONAL CON DENSIDAD DE	CORREDOR URBANO Y HABITACIONAL CON DENSIDAD DE

						POBLACIÓN DE 400 HAB/HA.	POBLACIÓN DE 400 HAB/HA.
15	CALLE FENIX	HABITACIONAL SANTA MAGDALENA	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100120419003	4,397.50	ESPACIO ABIERTO	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.
16	AVENIDA DE LOS FRESNOS	RANCHO SAN PEDRO	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100140362003	2,464.72	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.
17	AVENIDA GUADALUPE	NUEVO PLAN SANTA MARIA	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100140211001	3,487.95	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
18	AVENIDA PUERTA VERONA	PUERTA VERONA	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100130143001	6,152.57	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA. Y SERVICIOS
19	CIRCUITO TRES CANTOS	TRES CANTOS	FELIPE CARRILLO PUERTO	140100130080001	2,058.33	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA. Y SERVICIOS	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
20	SAN URIEL	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	140100128471071	2,342.09	ESPACIO ABIERTO	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA.
21	BLVD. PEÑA FLOR	REVOLUCIÓN	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	140100128263003	1,466.48	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
22	AVENIDA PALMA CANARIA	VALLE COMERCIAL	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	140100122237001	3,056.99	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA. Y SERVICIOS	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
23	ESPERANZA CABRERA MUÑOZ	EDUARDO LOARCA CASTILLO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	140100128715006	1,584.97	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
24	ANTONIO SOTO Y GAMA	INDEPENDENCIA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	140100128675001	3,720.08	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
25	TEPEZCOHUIE	RANCHO SAN PEDRO 4	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	140100140240010	4,525.14	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
26	CALLE BOSQUES DE CHAPULTEPEC	BOSQUES DE LAS LOMAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	140100137163018	1,662.03	ESPACIO ABIERTO	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 50 HAB/HA.
27	HACIENDA DEL RIO	HACIEDA SANTA ROSA	SANTA ROSA JAUREGUI	140306001117001	5,431.04	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
28	CARRETERA SAN MIGUEL ALLENDE	BUENAVISTA EJIDO DE BUENAVISTA	SANTA ROSA JAUREGUI	140400801083004	8,585.41	COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO Y SERVICIOS
29	HACIENDA EL MOLINO	HACIENDA SANTA ROSA	SANTA ROSA JAUREGUI	140306001117003	4,758.69	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
30	HACIENDA EL MOLINO	HACIENDA SANTA ROSA	SANTA ROSA JAUREGUI	140306001117004	6,500.00	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
31	CIRCUITO PIZARRA	GRAND PRESERVE	SANTA ROSA JAUREGUI	140100143074033	3,538.96	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA. Y SERVICIOS
32	CIRCUITO PIZARRA	GRAND PRESERVE	SANTA ROSA JAUREGUI	140100143074035	3,129.85	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS

33	SEGUNDA PRIVADA CIPRESES	SANTA ROSA JAUREGUI	SANTA ROSA JAUREGUI	140311001182034	2,572.35	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA.	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. Y SERVICIOS
----	-----------------------------	------------------------	------------------------	-----------------	----------	---	--

13. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”** La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/2958/2022, de fecha 19 de Octubre 2022, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y Desarrollo Urbano y Ecología, y el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*“... **ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- *Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos...*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2022, en el Punto 4, apartado II, inciso 2), del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Desincorporación de diversos predios propiedad Municipal, para la protección del desarrollo sostenible y ecológico del Municipio de Querétaro, de conformidad con los **considerandos 10, 11, y 12** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se Instruye a la Secretaría de Administración para que lleve a cabo los trámites correspondientes para la desincorporación del dominio público del Municipio de Querétaro respecto de los predios propuestos para su desincorporación, así como su enajenación y asignación de uso de suelo la cual surtirá sus efectos legales una vez que haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre los inmuebles, así como al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios quien contara con la presencia de una regidora de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología contando con voz y voto, para llevar a cabo todos los trámites correspondientes de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y el artículo 61 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y Municipio de Querétaro, relativo a la subasta pública, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia, debiendo remitir constancia de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica.

TERCERO. Se Autoriza la Asignación de Uso de Suelo de los Predios Propiedad Municipal de conformidad con el **considerando 12** del presente Acuerdo.

CUARTO. Previo a la formalización de la enajenación la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, debe emitir una evaluación de impacto urbano para los predios relacionados en el **considerando 10**, e identificados con el número 2, 4, 5, 10, 13, 15, 20 y 26, con la finalidad de determinar que no existe afectación en virtud de que los predios están destinados a equipamiento urbano, lo anterior en términos de los numerales 80, 135 y 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que se realice la desincorporación de los 33 predios propiedad Municipal, se proceda a realizar el avalúo comercial correspondiente el cual deberá de considerar al predio con el uso de suelo asignado en el presente acuerdo, debiendo ser que el valor de venta sea a valor comercial el cual nunca podrá ser menor al valor catastral de cada inmueble, previo a la enajenación, se convocará al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a fin de que emita el criterio de racionalización correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEXTO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y a la Secretaría de Finanzas para que informe el número de cuenta y la institución bancaria en la cual habrá de depositarse la cantidad por concepto del precio relativo a la enajenación, estimando que el recurso financiero que se obtenga de las operaciones comerciales, abonarán positivamente a las finanzas públicas municipales, impactando en la viabilidad de proyectos de alta magnitud como el denominado Parque Intraurbano Jurica Poniente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos del Municipio de Querétaro, a informar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y al Ayuntamiento, del procedimiento de venta de cada uno de los inmuebles materia de la presente desincorporación, así como del resultado del Dictamen de Impacto Urbano.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en el entendido de que el incumplimiento por parte del adquirente a cualquiera de las obligaciones impuestas en las bases de licitación y a las obligaciones contractuales pactadas, dará lugar a la rescisión del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal,

Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Delegación Municipal Epigmenio González, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Consejería Jurídica, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Desarrollo Urbano, y a la Unidad de Protección Civil del Municipio de Querétaro.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; -----
----- DOY FE. -----.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SIN TEXTO

Secretaría de Desarrollo Sostenible

CONVOCATORIA

FOROS DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE QUERÉTARO.

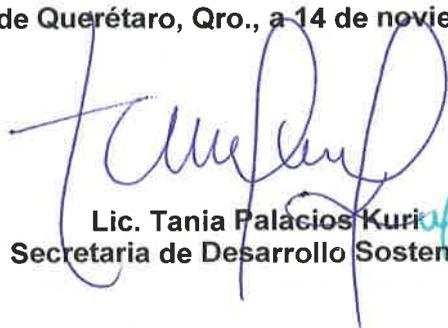
Con fundamento en los artículos 28 y 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como en los artículos 28, fracciones IV y VI, 40, 42, 43, 44, 45 y 46 del Código Urbano del Estado de Querétaro; y 2 y 8 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se convoca al inicio de los trabajos correspondientes para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

Los Foros de Consulta Pública de Diagnóstico y de Estrategias para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro que se llevarán a cabo de manera presencial el día **24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós)**, en un horario de 09:30 (nueve horas con treinta minutos) a 13:30 (trece horas con treinta minutos), en la sala de capacitación 1 del Centro Cívico de Querétaro, ubicado en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Centro Sur, 76090 Santiago de Querétaro, Qro.

Lo anterior con el fin de promover la opinión y participación ciudadana en un ámbito plural e incluyente, y para la construcción de una visión conjunta que promueva el desarrollo sustentable y mejore la calidad de vida de los habitantes del municipio de Querétaro.

Podrá registrarse y hacer llegar las precisiones que considere convenientes en las ligas de acceso <https://forms.gle/MkQRzED3wYEPGK4t6> (registro); <https://forms.gle/kpJsA7dZqqSvnqqv6>; <https://forms.gle/e1kGpNwGRb1sYFgF6> y en el mapa colaborativo digital ubicado en la liga <https://canvis.app/yyl8Re>.

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de noviembre de 2022.



Lic. Tania Palacios Kurup
Secretaria de Desarrollo Sostenible



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de noviembre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública del Municipio de Querétaro 2021-2024, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 59 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, 2 Y 3 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y XXVII, 38 FRACCIÓN I y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 29 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 74 FRACCIONES II, VI, VII Y XIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

2. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. De conformidad con el artículo 59 de la Ley General de Salud, las dependencias y entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, así como en los de prevención de enfermedades y accidentes, y de prevención de invalidez y de rehabilitación de inválidos.

4. Con fundamento en los artículos 2 y 3 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, que refiere que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección y que toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable.

5. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, se definirán criterios de distribución de universo de usuarios tales como, la regionalización de los servicios de salud pública para la promoción y la prevención de la salud por institución; así como, el escalonamiento de los servicios de salud, en la atención médica y asistencia social, para lograr la universalización de la salud con la colaboración interinstitucional.

6. El artículo 74 fracciones II, VI, VII y XIV del Código Municipal de Querétaro, refiere que la Secretaría de Desarrollo Humano y Social es la dependencia encargada de promover el desarrollo del bienestar social, la cual le corresponde entre otras facultades, proporcionar servicios asistenciales emergentes a quienes, previo

estudios socioeconómico, sean sujetos de los mismos; proporcionar servicios de prevención, curación, rehabilitación y asistencia social a la población, que no corresponda ser atendida por autoridades federales o estatales; promover programas de Solidaridad Social, así como dar seguimiento a las acciones de gestoría social que emprenda el Ayuntamiento; así como coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales.

7. Mediante oficio SDHS/1117/2022, mismo que fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Secretario de Desarrollo Humano y Social, L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, por medio del cual anexa el Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública del Municipio de Querétaro para la administración Municipal 2021-2024, el cual tiene como objetivo fortalecer el desarrollo humano creando proyectos y actividades las cuales propicien más espacios de recreación donde las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en condiciones de riesgo, desarrollen competencias para abordar los factores de riesgo de salud a través estrategias educativas que les permitan ser resilientes y favorezcan los estilos de vida saludables en Querétaro. Refiere además, que la implementación de dicho Programa no implica la ejecución de presupuesto, ya que las acciones contenidas en el mismo se desarrollaran con el presupuesto con el que ya cuenta dicha Secretaría. Formándose el expediente en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número CGyCSP/90/DPC/2022.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/3027/2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Salud Pública, el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

9. En razón de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establecen la competencia de dichas comisiones para conocer el presente asunto, se reunieron para el análisis y estudio del mismo, en concordancia al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 1, denominado "Por ti y tu familia", Programa denominado "Desarrollo Humano Integral" el cual establece que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias; emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno se consideró viable aprobar el Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública del Municipio de Querétaro 2021-2024 ..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"...ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública del Municipio de Querétaro 2021-2024, en términos del considerando 7 y anexo único del presente acuerdo que forma parte integral del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y estará vigente hasta el 30 de septiembre del 2024.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Municipio de Querétaro.

Administración Municipal 2021 – 2024

Querétaro.

Jurisdicción Sanitaria No 1

Fecha de elaboración: 14 octubre de 2022

Fecha de autorización: _____

Comité Municipal de Salud

**Presidente del Comité Municipal de
Salud**

**Secretario Técnico del Comité
Municipal de Salud**

Firma _____

Nombre MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

DR. PEDRO ENRIQUE MUÑIZ UGALDE
DIRECTOR DE LA JURISDICCIÓN
SANITARIA No.1

Índice

1	Antecedentes.....	1
1.1	Priorización de problemas de salud derivados del Taller Intersectorial de Planeación	1
2	Justificación	2
3	Objetivo	4
4	Proyectos del Programa de Trabajo Municipal	5
4.1	Proyecto – Saludablemente Feliz.....	5
4.2	Proyecto –Respirando juntos	8
4.3	Proyecto –Velocidad Segura	11
4.4	Proyecto –Construyendo la Paz en Familia.....	14
4.5	Proyecto –Sexualidad Consciente.....	18
5	Actividades Generales del Programa de Trabajo Municipal.....	21
5.1	Higiene para evitar enfermedades gastrointestinales	21
5.2	X 1 Querétaro sin Hepatitis C	22
6	Cronograma de Actividades	23

1 Antecedentes

En el municipio Querétaro, estamos convencidos que el tema de la salud es una prioridad ya que tenemos la certeza que desde las políticas públicas municipales se puede mitigar el deterioro a la salud que las y los habitantes de nuestra demarcación presentan, derivado de lo anterior y en coordinación con la Jurisdicción Sanitaria No. 1 el 17 de mayo de 2022 se presentó el Diagnóstico Situacional de Salud; con la participación de las y los integrantes del Comité Municipal de Salud se realizó el Taller Intersectorial de Planeación lo que permitió identificar las cinco prioridades de salud a atender en esta administración, que son: sobrepeso, obesidad, diabetes e hipertensión, infecciones respiratorias agudas, accidentes vehiculares, violencia contra la mujer y embarazo en adolescentes, mismas que fueron detectadas y atendidas a través de proyectos en el periodo de gestión anterior, lo que favorece darle una adecuada continuidad a las políticas de salud pública en beneficio de la población Queretana.

1.1 Priorización de problemas de salud derivados del Taller Intersectorial de Planeación

Una vez realizado el Taller Intersectorial de Planeación el 17 de mayo del año en curso se determinaron los siguientes cinco principales problemas de salud de la población que habita en el Municipio de Querétaro:

- 1.- Sobrepeso, Obesidad, Diabetes e Hipertensión**
- 2.- Infecciones Respiratorias Agudas**
- 3.- Accidentes Vehiculares**
- 4.- Violencia Contra la Mujer**
- 5.- Embarazo en Adolescentes**

2 Justificación

Considerando que el municipio de Querétaro, tiene diferentes realidades respecto a su conformación poblacional y territorial, ya que cuenta con colonias y comunidades tanto urbanas como rurales, mismas que se conforman por grupos poblacionales que presentan una diversidad de necesidades de salud, aunado a lo anterior este municipio es el que concentra la mayor cantidad de población en el estado, esto es el 44.3 % del total, por lo que resulta complejo mitigar el deterioro a la salud que afecta a sus habitantes para fortalecer los proyectos y actividades del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública, éste se ha alineado al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 que en su Eje número 1 Por ti y tu familia, tiene una visión incluyente, que asume la diversidad y pluralidad como una oportunidad para brindar a las ciudadanas y ciudadanos herramientas para abordar la problemática de la salud fortaleciendo su capacidad de resiliencia sobre todo ahora que se enfrenta la situación por COVID-19.

Por lo cual, es indispensable atender desde el enfoque de los factores de riesgo de la salud las prioridades identificadas; como son:

El sobrepeso, obesidad, diabetes e hipertensión es un factor de riesgo que incrementa otras complicaciones y enfermedades derivadas de la misma como enfermedades cardiovasculares entre otras.

Los accidentes vehiculares elevan la mortalidad en los adolescentes, lo que ocasiona un cambio en las dinámicas de las familias afectadas, asimismo se asocia a secuelas o discapacidades por lo que es urgente contribuir a su prevención.

Por otro lado, la pandemia y los efectos psicosociales se han hecho presentes en el incremento de violencia contra la mujer, lo que da cuenta de la urgencia de intervenir con actividades integrales que prevengan, contribuyendo desde los recursos institucionales del municipio a favorecer una vida libre de violencia para todas y todos.

Es apremiante contar con un proyecto que contribuya a la prevención del embarazo en adolescentes, que en el marco de respeto a sus Derechos Sexuales y Reproductivos garantice la educación integral de la sexualidad para la toma de decisiones informadas y saludables.

En cuanto a las Infecciones Respiratorias Agudas, ocupan un lugar importante en la mortalidad del municipio y con la presencia de COVID-19 se han asociado a la mortalidad en diferentes grupos de edad por lo que es necesario contar con actividades que permitan prevenirlas y reducir los impactos en todos los grupos de la población.

Esta administración busca promover la creación de entornos saludables además de acciones que generen oportunidades, promueva la equidad y la igualdad sustantiva, aminore la brecha social, atempere las condiciones de rezago de los grupos vulnerables y fortalezca la cultura como elemento cohesionador del tejido social, entre otras condiciones de prosperidad.

Sin duda este Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública reconoce que la salud física y emocional de una sociedad impacta sobre su calidad de vida y la de sus comunidades, por lo que con sus proyectos coadyuvan en la generación de políticas públicas que fomenten la integración social, así como la igualdad, con enfoque de derechos humanos con perspectiva de género, para aspirar a una ciudad segura con mejor calidad de vida.

3 Objetivo

Fortalecer el desarrollo humano creando proyectos y actividades las cuales propicien más espacios de recreación donde las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en condiciones de riesgo desarrollen competencias para abordar los factores de riesgo de salud a través de estrategias educativas que les permitan ser resilientes y favorezcan los estilos de vida saludables en Querétaro, con la finalidad de ser un municipio consciente en la prevención de los problemas en la salud de sus habitantes durante la administración municipal 2021-2024.

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio de Querétaro
Administración Municipal: 2021 -2024

4 Proyectos del Programa de Trabajo Municipal

4.1 Proyecto – Saludablemente Feliz

Proyecto 1 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Nombre del Proyecto: Saludablemente Feliz

Tema: Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular

Subtema: N/A

Prioridad a atender: Sobrepeso, Obesidad, Diabetes e Hipertensión

Objetivo: Promover con la población la práctica de la actividad física y la alimentación correcta a través del desarrollo de competencias y la comunidad educativa para fomentar estilos de vida saludables en el municipio de Querétaro durante la administración 2021-2024.

Fecha de inicio: 31 enero 2023

Fecha de término: 24 febrero 2024

Firma
Nombre

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

Presidente del Comité Municipal de Salud

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde
Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

**Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio de Querétaro
Administración Municipal: 2021 -2024**

Actividades del proyecto

No	Nombre de Prioridad a atender	Meta	Unidad de Medida	Fecha de		Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
				Inicio	Término				
1.	Academia de fútbol para niños y adolescentes	4	Academias	31/03/2023	30/11/2023	Reforma Lomas Cerrito Colorado	100	Secretaría de Desarrollo Humano y Social/ Instituto del Deporte y la Recreación	Instituto del Deporte y la Recreación/Coordinación de Desarrollo Deportivo y Activación Física
2.	Desayunos escolares modalidad frío y caliente	1388	Desayunos	31/01/2023	24/02/2024	Delegaciones: Centro Histórico. Cayetano Rubio. Epigmenio González. Felipe Carrillo Puerto. Félix Osores Sotomayor. Josefa Vergara y Hernández. Santa Rosa Jáuregui.	1388	Secretaría de Desarrollo Humano y Social/ Sistema Municipal DIF	Sistema Municipal DIF / Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario

Presidente del Comité Municipal de Salud

Firma
Nombre

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde
Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

**Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio de Querétaro
Administración Municipal: 2021 -2024**

3.	Talleres en la preparación de Alimentos Saludables a población general	20	Talleres	01/03/2023	15/10/2023	Satélite Menchaca	400	Jurisdicción Sanitaria No.1 / Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor/Promoción y Fomento a la Salud.	Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor.
4.	Sesiones de Activación Física	20	Sesiones	01/03/2023	15/10/2023	San Pedrito Peñuelas San José el Alto	600	Jurisdicción Sanitaria No.1 / Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor/ Promoción y Fomento a la Salud.	Programa de Salud del Adulto y Adulto Mayor.

Presidente del Comité Municipal de Salud

Firma
Nombre

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde
Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio de Querétaro
Administración Municipal: 2021 -2024

Proyectos del Programa de Trabajo Municipal

4.2 Proyecto –Respirando juntos

Proyecto 2 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Nombre del Proyecto: Respirando Juntos

Tema: Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza

Subtema: N/A

Prioridad a atender: Infecciones Respiratorias Agudas

Objetivo: Fortalecer la prevención de Enfermedades Respiratorias Agudas, a través de la orientación, capacitación y jornadas de salud que contribuyan a la disminución de la mortalidad en diferentes grupos de edad del municipio Querétaro durante el año 2023

Fecha de inicio: 1 enero 2023

Fecha de término: 30 noviembre 2023

Presidente del Comité Municipal de Salud

Firma
Nombre

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde
Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

**Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio de Querétaro
Administración Municipal: 2021 -2024**

Actividades del proyecto

No	Nombre de Prioridad a atender	Meta	Unidad de Medida	Fecha de		Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
				Inicio	Término				
1.	Colecta Anual de Cobijas	1	Colecta	09/10/2023	03/11/2023	Delegaciones: Centro Histórico. Cayetano Rubio. Epigmenio González. Felipe Carrillo Puerto. Félix Osores Sotomayor. Josefa Vergara y Hernández. Santa Rosa Jáuregui.	25,000	Secretaría de Desarrollo Humano y Social/ Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.	Dirección General del SMDIF/ Coordinación de Atención Comunitaria/ Coordinación de Alimentación y desarrollo comunitario/ Coordinación de Prevención y Fortalecimiento de la Salud/ Coordinación de centros integrales de desarrollo / Coordinación para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes/ Coordinación de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil

Presidente del Comité Municipal de Salud

Firma
Nombre

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde
Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

**Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio de Querétaro
Administración Municipal: 2021 -2024**

2.	Jornadas de Préstamo de bicicletas como fortalecimiento al sistema respiratorio de la población	36	Jornadas	31/03/2023	30/11/2023	Villas del Sol Observatorio Mercurio San Franciscoquito Centro El Laurel	4000	Secretaría de Desarrollo Humano y Social/ Instituto del Deporte y la Recreación	de Coordinación de Desarrollo Deportivo y Activación Física
3.	Sesiones de prevención de influenza a población general del municipio Querétaro	96	Sesiones	01/01/2023	15/11/2023	San Pedrito Peñuelas Lázaro Cárdenas Satélite San José el Alto San Pedro Mártir Dr. Pedro Escobedo Santa Rosa Jáuregui Lomas de Casa Blanca	1920	Jurisdicción Sanitaria No.1 / Epidemiología / Promoción y Fomento a la Salud	Epidemiología / Promoción y Fomento a la Salud
4	Capacitación Individual a Madres y cuidadores sobre datos de alarma de Infecciones Respiratorias Agudas en menores de 5 años	3500	Capacitación Individual	01/02/2023	30/11/2023	San Pablo Menchaca Norte San José el Alto Satélite San Pedro Mártir	3500	Jurisdicción Sanitaria No. 1 / Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia (PASIA) / Promoción y Fomento a la Salud	PASIA / Atención Integrada a la Infancia

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Presidente del Comité Municipal de Salud

Firma
Nombre

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde
Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio de Querétaro
Administración Municipal: 2021 -2024

Proyectos del Programa de Trabajo Municipal

4.3 Proyecto –Velocidad Segura

Proyecto 3 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Nombre del Proyecto: Velocidad Segura

Tema: Seguridad Vial

Subtema: N/A

Prioridad a atender: Accidentes Vehiculares

Objetivo: Promover acciones de concientización a la población del municipio de Querétaro a través de estrategias educativas, generando actitudes y comportamientos responsables que contribuyan en la prevención de accidentes viales y hechos de tránsito para salvaguardar la integridad de todos los usuarios de las vialidades, así como los accidentes vehiculares relacionados con el consumo de alcohol durante el 2023.

Fecha de inicio: 01 enero 2023

Fecha de término: 30 noviembre 2023

Presidente del Comité Municipal de Salud

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Firma
Nombre

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde
Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

**Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio de Querétaro
Administración Municipal: 2021 -2024**

Actividades del proyecto

No	Nombre de actividad / Prioridad a atender	Meta	Unidad de Medida	Fecha de		Localidades a trabajar	Población beneficiaria	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
				Inicio	Término				
1.	Operativos de control de velocidad	208	Operativos	01/01/2023	30/11/2023	Vialidades en el Municipio Querétaro Col. San Francisco. Col. Cosmos. Col. Paseos de San Miguel Blvd. Universitario Blvd. De la Nación, El Refugio. Milenio III Blvd. De las Américas Col. Carretas. Blvd. De la Nación, Col. Misión Bucareli.	450,000	Secretaría de Desarrollo Humano y Social /Secretaría de Movilidad.	Secretaría de Movilidad/ Dirección de Gestión para la Movilidad.

Presidente del Comité Municipal de Salud

Firma
Nombre

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde
Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

**Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio de Querétaro
Administración Municipal: 2021 -2024**

2.	Campañas para prevenir accidentes viales en redes sociales	50	Campañas	09/01/2023	30/11/2023	-Delegaciones: Villa Cayetano Rubio. Centro Histórico. Félix Osores Sotomayor. Felipe Carrillo Puerto. Josefa Vergara y Hernández. Santa Rosa Jáuregui. Epigmenio González Flores.	200,000	Secretaría de Desarrollo Social/ General de Comunicación del Municipio de Querétaro.	Coordinación General de Comunicación Social del Municipio de Querétaro/ Dirección de Comunicación Política.
3.	Sesiones de prevención de accidentes tema: Distractores al conducir a población en general	5	Sesiones	01/01/2023	30/11/2023	Delegación Centro Histórico	100	Jurisdicción Sanitaria No.1 / Epidemiología / Promoción y Fomento a la Salud.	Epidemiología
4.	Sesiones de prevención en conductores con consumo de Alcohol y otras drogas	5	Sesiones	01/01/2023	30/11/2023	Delegación Centro Histórico	100	Jurisdicción Sanitaria No.1 / Epidemiología / Promoción y Fomento a la Salud.	Epidemiología

Presidente del Comité Municipal de Salud

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Firma
Nombre

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde
Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio de Querétaro
Administración Municipal: 2021 -2024

Proyectos del Programa de Trabajo Municipal

4.4 Proyecto –Construyendo la Paz en Familia

Proyecto 4 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Nombre del Proyecto: Construyendo la Paz en Familia.

Tema: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género

Subtema: N/A

Prioridad a atender: Violencia Contra la Mujer

Objetivo: Promover el apego seguro entre las personas que conforman el núcleo familiar, propiciando el desarrollo de habilidades parentales, filiales y fraternales, a fin de prevenir, concientizar y atender la violencia contra la mujer en el municipio de Querétaro, durante el año 2023.

Fecha de inicio: 16 enero 2023

Fecha de término: 30 noviembre 2023

Firma
Nombre

Presidente del Comité Municipal de Salud

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde
Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

**Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio de Querétaro
Administración Municipal: 2021 -2024**

Actividades del proyecto

No	Nombre de actividad / Prioridad a atender	Meta	Unidad Medida	Fecha de		Localidades a trabajar	Población beneficiaria	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
				Inicio	Término				
1.	Sesiones formativas dirigidas a personas responsables de la crianza de niños y niñas	200	Sesiones	07/02/2023	24/11/2023	San Francisquito San Roque 2 de Abril La Estación Unidad Nacional El Salitre Santa Rosa Jáuregui Periferia 1 (Los Ángeles) Santa Rosa Jáuregui Periferia 1 (La Cruz) Jurica Pueblo La Loma La Loma IX Lomas del Valle	10000	Secretaría de Desarrollo Humano y Social / Instituto Municipal de la Familia.	Coordinación de Capacitación y Mediación Familiar del Instituto Municipal de la Familia.

Presidente del Comité Municipal de Salud

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Firma
Nombre

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde
Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

**Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio de Querétaro
Administración Municipal: 2021 -2024**

2.	Sesiones del Programa Global Construyendo Familias	36	Sesiones	16/01/2023	24/11/2023	San Francisco San Roque 2 de Abril La Estación Unidad Nacional El Salitre Santa Rosa Jáuregui periferia 1 (Los Ángeles) Santa Rosa Jáuregui periferia 1 (La Cruz) Jurica Pueblo La Loma La Loma IX	300	Secretaría de Desarrollo Humano y Social / Instituto Municipal de la Familia	Instituto Municipal de la Familia / Coordinación de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social
3.	Talleres a madres, padres y/o cuidadores en buena crianza y prevención de maltrato infantil	45	Talleres	01/02/2023	30/11/2023	Jurica San Pablo Loma Bonita Pie De Gallo San José Buenavista San Miguelito Lázaro Cárdenas San Pedro Peñuelas Menchaca Norte La Gotera San José El Alto Santa Rosa Jáuregui Satélite San Pedro Mártir Lomas De Casablanca	675	Jurisdicción Sanitaria No. 1 / Programa de Atención de la Infancia y la Adolescencia (PASIA) / Promoción y Fomento a la Salud	PASIA / Prevención de Maltrato Infantil

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Presidente del Comité Municipal de Salud

Firma
Nombre

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde
Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

**Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio de Querétaro
Administración Municipal: 2021 -2024**

4.	Sesiones preventivas a adolescentes sobre temas: Prevención de la violencia contra la mujer	15	Sesiones	01/02/2023	30/11/2023	Juríca San Pablo Loma Bonita Pie De Gallo San José Buenavista San Miguelito Lázaro Cárdenas San Pedrito Peñuelas Menchaca Norte La Gotera San José El Alto Santa Rosa Jáuregui Satélite San Pedro Mártir Lomas de Casa Blanca	150	Jurisdicción Sanitaria No. 1 / Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia (PASIA) / Promoción y Fomento a la Salud.	PASIA / Atención a la Salud a la Adolescencia
----	---	----	----------	------------	------------	---	-----	---	---

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Presidente del Comité Municipal de Salud

Firma
Nombre

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde
Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

**Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio de Querétaro
Administración Municipal: 2021 -2024**

Proyectos del Programa de Trabajo Municipal

4.5 Proyecto –Sexualidad Consciente

Proyecto 5 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Nombre del Proyecto: Sexualidad Consciente

Tema: Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes

Subtema: N/A

Prioridad a atender: Embarazo en Adolescentes

Objetivo: Promover en los jóvenes y adultos del municipio de Querétaro un sano desarrollo de la afectividad y sexualidad, a través de pláticas y talleres que propicien habilidades en el desarrollo de una autoestima integral y la toma de decisiones conscientes, a fin de prevenir embarazos en adolescentes durante el 2023.

Fecha de inicio: 01 marzo 2023

Fecha de término: 30 noviembre 2023

Firma
Nombre

Presidente del Comité Municipal de Salud

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde
Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

**Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio de Querétaro
Administración Municipal: 2021 -2024**

Actividades del proyecto

No	Nombre de actividad / Prioridad a atender	Meta	Unidad de Medida	Fecha de		Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
				Inicio	Término				
1.	Talleres de Salud Reproductiva	3	Talleres	01/03/2023	05/11/2023	Delegaciones: Centro Histórico, Josefa Vergara y Hernández Santa Rosa Jáuregui	50	Secretaría de la Mujer Mujer.	Secretaría de la Mujer / Instituto Municipal de las Mujeres.
2.	Pláticas de promoción y prevención de la salud menstrual para la población femenina.	3	Pláticas	01/03/2023	05/11/2023	Delegaciones: Centro Histórico. Josefa Vergara y Hernández. Santa Rosa Jáuregui.	50	Secretaría de la Mujer Mujer.	Secretaría de la Mujer / Instituto Municipal de las Mujeres.

Presidente del Comité Municipal de Salud

Firma
Nombre

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde
Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

**Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio de Querétaro
Administración Municipal: 2021 -2024**

3.	Sesiones preventivas a adolescentes con el tema: Proyecto de Vida	15	Sesiones	01/02/2023	30/11/2023	Jurica. San Pablo. Loma Bonita. Pie de Gallo. San José Buena Vista. San Miguelito. Lázaro Cárdenas. San Pedrito Peñuelas. Menchaca Norte. La Gotera. San José el Alto. Santa Rosa Jauregui. Satélite. San Pedro Mártir. Lomas de Casablanca	150	Jurisdicción Sanitaria No. 1 / Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia (PASIA) / Promoción y Fomento a la Salud.	PASIA / Atención a la Salud a la Adolescencia.
4.	Sesiones de Salud Sexual y Reproductiva de las y los adolescentes, a los alumnos de nivel secundaria y media superior	20	Sesiones	15/01/2023	15/11/2023	Delegación Josefa Vergara y Hernández y Delegación Félix Osoreo	700	Jurisdicción Sanitaria No. 1/ Salud Reproductiva / Promoción y Fomento a la Salud.	Salud Reproductiva/Servicios Amigables.

Presidente del Comité Municipal de Salud

Firma
Nombre

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde
Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

5 Actividades Generales del Programa de Trabajo Municipal

Tabla 1. Actividad General 1

Nombre:	5.1 Higiene para evitar enfermedades gastrointestinales		
Tema:	Prevención de enfermedades Diarreicas y cólera.	Subtema:	N/A
Meta:	145	Unidad de medida:	Pláticas
Fecha de inicio:	02 enero 2023	Fecha de término:	30 noviembre 2023
Localidades a trabajar:	Delegaciones: Centro Histórico, Cayetano Rubio, Epigmenio González, Felipe Carrillo Puerto, Félix Osore Sotomayor, Josefa Vergara y Hernández, Santa Rosa Jáuregui. 3522		
Responsable: (Institución/Área)	H. Ayuntamiento Querétaro / Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familiar		
Participantes: (Institución/Área)	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familiar / Coordinación de Prevención y Fortalecimiento a la Salud		

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Presidente del Comité Municipal de Salud

Firma
Nombre

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde
Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

Tabla 2. Actividad General 2

Nombre:	5.2 X 1 Querétaro sin Hepatitis C		
Tema:	Prevención de Hepatitis C	Subtema:	N/A
Meta:	<ul style="list-style-type: none"> • 1 • 16 	Unidad de medida:	<ul style="list-style-type: none"> • Campaña de prevención en Redes Sociales • Sesiones informativas de prevención de Hepatitis “C”
Fecha de inicio:	01 octubre 2023	Fecha de término:	1 diciembre 2023
Localidades a trabajar:	<ul style="list-style-type: none"> • Delegaciones: Centro Histórico, Cayetano Rubio, Epigmenio González, Felipe Carrillo Puerto, Félix Osores Sotomayor, Josefa Vergara y Hernández, Santa Rosa Jáuregui. • Centro de Salud. Dr. Pedro Escobedo y Centro de Salud. Satélite 		
Responsable: (Institución/Área)	<ul style="list-style-type: none"> • H. Ayuntamiento Querétaro / Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia • Jurisdicción Sanitaria No.1/Epidemiología 		
Participantes: (Institución/Área)	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia • Jurisdicción Sanitaria No.1/Epidemiología/ Personal del C.S. Dr. Pedro Escobedo y C.S. Satélite. 		
Firma	Presidente del Comité Municipal de Salud	Nombre	Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud
	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero Presidente Municipal de Querétaro		Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 08 de noviembre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se reconoce como Beneficiaria del Finado Javier Ramón Sierra Quintana a la ciudadana Ma. Elena Valdés Soto y se aprueba dar inicio al trámite de Pensión por muerte, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 126, 127, 128, 132 BIS FRACCIÓN I, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXVII Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Asimismo en su segundo párrafo el artículo antes señalado establece que los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del ordenamiento señalado en el considerando antes referido la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda. Así mismo el artículo en cita dispone que la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.

5. De igual manera el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares, se acreditarán en los términos de la legislación vigente.
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo **144 fracción I**, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, a la **esposa o esposo del trabajador fallecido**.
7. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
8. Por escrito de fecha 24 de junio del 2022, la ciudadana **MA. ELENA VALDÉS SOTO**, en su carácter de cónyuge supérstite del finado **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA**, solicitó al Presidente Municipal del Municipio de Querétaro, el inicio del trámite de pensión por muerte.
9. Con fecha 07 de octubre de 2022, la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA**, con número de empleado 3142, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 1 de octubre de 1991 al 3 de septiembre de 2013, fecha en la que el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a su Pensión por Vejez, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Auxiliar de Concursos y Licitaciones en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios, adscrito al Departamento de Concursos y Licitaciones de la Secretaría de Administración. Así mismo señala que con fecha 30 de mayo de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga. Decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, misma que disfruto hasta el 17 de septiembre de 2021, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el Pensionado fue de \$14,058.58 (CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/091/DPC/2022.
10. El 17 de septiembre de 2021, a la edad de 80 años, falleció, **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA**, tal y como se desprende del acta de defunción número 406, libro 3, oficialía 1 de Corregidora, Querétaro; signada por el Director Estatal del Registro Civil.
11. Que la C. **MA. ELENA VALDÉS SOTO** contrajo matrimonio con el finado **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA**, lo cual se acredita mediante acta de matrimonio número 116, libro 1, Oficialía 1 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.
12. Por oficio número DRH/DRL/3402/2022, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 12 de octubre de 2022, la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remite la petición de la ciudadana **MA. ELENA VALDÉS SOTO**, cónyuge supérstite del finado **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA**, relativa a la solicitud de Pensión por Muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:
- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA**, Pensión por Vejez de fecha 30 de mayo de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
 - b) Copia certificada del acta de defunción del finado, **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA**, la cual se identifica con el número 406, libro 3, oficialía 1 de Corregidora, Querétaro; signada por el Director Estatal del Registro Civil.

- c) Solicitud dirigida al Presidente Municipal del Municipio de Querétaro de fecha 24 de junio de 2022, signada por la ciudadana **MA. ELENA VALDÉS SOTO**, cónyuge supérstite del finado **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA**, relativo a la solicitud de pensión por muerte.
- d) Dos últimos recibos pago del trabajador fallecido.
- e) Constancia de ingresos de fecha 07 de octubre del 2022, expedida por la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio número 116, libro 1, Oficialía 1 de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

De la misma forma la licenciada M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento de **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA**, la cual se identifica con el número 759, libro 1, oficialía 1 de Querétaro signada por el Director Estatal del Registro Civil.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento de **MA. ELENA VALDÉS SOTO**, la cual se identifica con el número 905, libro 1, oficialía 1 de Amealco de Bonfil, Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.
- c) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **MA. ELENA VALDÉS SOTO**.
- d) Dos fotografías tamaño credencial.
- e) Declaratoria de Beneficiarios emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/3028/2022, de fecha 2 de noviembre de 2022, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

14. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 127, 128, 131, 132 Bis fracción I, 144 fracción I, 145, 147 fracción II inciso i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde a la solicitud remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio es procedente reconocer como beneficiaria para efectos de la pensión por muerte del finado **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA** a la ciudadana **MA. ELENA VALDÉS SOTO** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte.

15. En relación a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado III inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se reconoce como beneficiaria del finado **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA** a la ciudadana **MA. ELENA VALDÉS SOTO** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo y el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes relativos a la concesión de la pensión por muerte que nos ocupa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.”

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

.....

SIN TEXTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible la Lic. Tania Palacios Kuri, el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, solicita Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Arbolé II", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100143065001 y una superficie de 59,338.25 m².

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 43,559 de fecha 20 de octubre de 2014, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 24, de la que es Titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 47777-1, de fecha 29 de enero de 2015, se hace constar la conformación de la sociedad anónima de capital variable denominada "Corporativo Complejos Residenciales S.A. de C.V."

2. Mediante Escritura Pública número 29,676 de fecha 15 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliario: 00276952/0007, 00264135/0006, 00264112/0006, 00264114/0006, 00264105/0006, 00264103/0006, 00264106/0006, 00264454/0017, 00282420/0024, 00282419/0024, 00282415/0025, 00282659/0025, 00264453/0026, 00282661/0010, 00282650/0010, 00282414/0010, 00318815/0010, 00282416/0010, 00247696/0024, 00282658/0006, 00420748/0006, 00282412/0024, 00420736/0006, 00420747/0006, de fecha 6 de julio de 2015; se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740, en lo sucesivo el Fideicomiso; con Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Fiduciario; son partes del Fideicomiso, las siguientes: 1.- Fideicomitente-Fideicomisario A: Arzentia, S.A de C.V.; 2.- Fideicomitente-Fideicomisario B: Comarca Grande, S.A. de C.V.; 3.- Fideicomitente-Fideicomisario C: JLBINDESA, S.A.P.I. de C.V.; 4.- Fideicomitente-Fideicomisario D: RZ UNO, S.A.P.I. de C.V.; 5.- Fideicomitente-Fideicomisario E: EMBLEM Capital Managers, S.A.P.I. de C.V.; 6.- Fideicomitente-Fideicomisario F: PARADIAN, S.A.P.I. de C.V.; 7.- Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador: Corporativo Complejos Residenciales, S.A. de C.V.; que la Fiduciaria permita al Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador la obtención de toda clase de trámites,

permisos, autorizaciones y demás gestiones administrativas que deban efectuarse ante las autoridades correspondientes; así como el otorgamiento de poderes a favor de C. José Guadalupe Ramírez del Carmen para que actué a nombre del Fideicomiso; con el fin de que la Fiduciaria reciba, mantenga y conserve la titularidad jurídica, administrando la propiedad de los inmuebles aportados al Fideicomiso ubicados en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, siendo entre otros los siguientes:

- Parcela 96 Z-1 P1/1, con una superficie de 11-77.32 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 15,899, de fecha 18 de diciembre de 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 282416/8, de fecha 8 de octubre de 2013.
- Parcela 97 Z-1 P1/1, con una superficie de 90-76.61 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 16,113, de fecha 18 de marzo de 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 282415/23, de fecha 3 de junio de 2013.
- Parcela 102 Z-1 P1/1, con una superficie de 1-40.30 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 15,899, de fecha 18 de diciembre de 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 282661/8, de fecha 8 de octubre de 2013.
- Parcela 124 Z-1 P1/1, con una superficie de 1-25-03.89 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 71,414, de fecha 18 de diciembre de 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 163462/8, de fecha 8 de octubre de 2013.
- Parcela 135 Z-1 P1/1, con una superficie de 12,540.11 m²; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 15,899, de fecha 8 de septiembre de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real 264105/0004, de fecha 26 de noviembre de 2009.

3. La Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Querétaro, mediante oficio número B00.921.04-2618 de fecha 7 de octubre de 2015, valida el estudio hidrológico del predio identificado como Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, de la Fiduciaria "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

4. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Fusión de predios con folio FUS201700452, de fecha 06 de diciembre de 2017, autoriza fusionar cinco lotes con superficie de las fracciones de 11,177.321 m², 9,076.611 m², 14,040.305 m², 12,503.896 m² y 12,540.117 m², quedando una superficie total de 59,338.25 m², del predio con clave catastral 140306101116001; Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1, P 1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

5. Mediante Escritura Pública número 39,054 de fecha 3 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real: 00583843/0001 de fecha 27 de abril de 2018, se hace constar la protocolización de la Licencia y plano correspondientes a la Fusión de predios con folio FUS201700452, de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P1/1, ubicado en el Ejido El Nabo, Municipio de Querétaro, para quedar como una sola unidad topográfica con una superficie de 59,338.25 m² e identificado con la Clave Catastral 140100143065001.

6. Mediante Escritura Pública número 42,505, de fecha 23 de julio de 2019, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública 30, de esta Demarcación de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00583843/0002, de fecha 18 de febrero de 2020, se hace constar la Protocolización del Plano de Deslinde Catastral, emitido por la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, identificado mediante el folio DMC2018141, de fecha 23 de agosto de 2018, para el predio resultante de la fusión de las Parcelas 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la Clave Catastral 140100143065001 y con una superficie según deslinde catastral de 59,338.251 m².

7. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201907845, de fecha 26 de julio de 2019, para un desarrollo habitacional con 237 viviendas, para el predio ubicado en las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100143065001 y una superficie de 59,338.25 m².

8. La Comisión Federal de Electricidad, Distribución Bajío, mediante oficio número DP127/20, de fecha 12 de febrero de 2020, informa que existe la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, (desarrollo habitacional) que se encuentra ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124, y 135, Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

9. La personal moral denominada Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V., organismo operador, mediante oficio número 02/02/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, proyecto Arbolé II; emite Autorización de la Factibilidad y el proyecto del suministro de agua potable, alcantarillado y Drenaje Pluvial a favor de la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, factibilidad que tiene como objeto prestar el servicio de agua potable al Fraccionamiento denominado "Arbolé II", considerándose el consumo para 237 viviendas, 5 habitantes por vivienda, 150 número de litros por persona al día, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124, y 135, Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; mediante título de concesión número 4QRO102152/12HMGE95 la Comisión Estatal de Aguas otorga prórroga de la vigencia por un plazo de 15 años contados a partir del 15 de febrero de 2010.

10. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/0645/2020 de fecha 30 de julio de 2020, emite el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial conocido como "Arbolé II", predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124, y 135, Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 59,338.25 m2 e identificado con la clave catastral: 140100143065001; las superficies del fraccionamiento se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO "ARBOLÉ II"				
USO	SUPERFICIE	%	NO. DE LOTE	NO. DE VIVIENDAS
HABITACIÓN UNIFAMILIAR	27,944.55	47.09	190	190
COMERCIAL Y SERVICIOS	1,235.86	2.08	1	
DONACIÓN ÁREA VERDE	2,373.71	4.00	4	
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	3,070.77	5.18	1	
DONACIÓN PLAZA	594.00	1.00	1	
DERECHO DE PASO	1,549.63	2.61	7	
VIALIDAD	22,569.73	38.04		
TOTAL	59,338.25	100.00	204	190

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, **una superficie de 2,373.71 m2, por concepto de Área Verde, una superficie de 3,070.77 m2, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de 594.00 m2, por concepto de Plaza y una superficie de 22,569.73 m2, por el concepto de Vialidades** del Fraccionamiento.

11. La Secretaría de Movilidad, mediante Dictamen de Impacto en Movilidad, No. de oficio SEMOV/64/2022, folio de referencia: SEMOV*891-202/21-24 de fecha 08 de febrero de 2022, emite Ratificación Dictamen de Impacto en Movilidad, para un Desarrollo Habitacional con 237 viviendas, para el predio ubicado en las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100143065001 y una superficie de 59,338.25 m2.

12. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante SEDESU/316/2022 de fecha 20 de junio de 2022, emite la Autorización del Impacto Ambiental exclusivamente para para la construcción y operación en una superficie de 51,043.23 m2

13. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades para el Fraccionamiento "Arbolé II", predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124, y 135, Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

- *Circuito Reserva de Quetzal*
- *Reserva de Girasol*
- *Reserva de Lavanda*
- *Reserva de Margaritas*
- *Reserva de Lantanas*
- *Reserva de Manzanilla*
- *Reserva de Iris*
- *Paseo del Paraíso*
- *Reserva del Clavel*
- *Reserva de Orquídeas*
- *Reserva de Bugambilias*
- *Reserva de Lirios*
- *Reserva de las Dalias*
- *Reserva de los Tulipanes*

14. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, se constató que la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- **Circuito Reserva de Quetzal**
- **Reserva de Girasol**
- **Reserva de Lavanda**
- **Reserva de Margaritas**
- **Reserva de Lantanas**
- **Reserva de Manzanilla**
- **Reserva de Iris**

- **Paseo del Paraíso**
- **Reserva del Clavel**
- **Reserva de Orquídeas**
- **Reserva de Bugambilias**
- **Reserva de Lirios**
- **Reserva de las Dalias**
- **Reserva de los Tulipanes**

15. El Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación para el Fraccionamiento "Arbolé II", según lo establecido en el Artículo 26, Fracción III, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO "ARBOLÉ II"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$791.89	\$78.90	
CIRCUITO RESERVA DE QUETZAL	457.34	\$3,167.56	\$394.50	\$3,562.06
RESERVA DEL GIRASOL	108.12	\$791.89	\$0.00	\$791.89
RESERVA DE LAVANDA	116.62	\$791.89	\$78.90	\$870.79
RESERVA DE MARGARITAS	53.52	\$0.00	\$394.50	\$394.50
RESERVA DE LASTANAS	79.18	\$0.00	\$552.30	\$552.30
RESERVA DE MANZANILLA	83.16	\$0.00	\$631.20	\$631.20
RESERVA DE IRIS	73.30	\$0.00	\$552.30	\$552.30
PASEO DEL PARAÍSO	127.55	\$791.89	\$157.80	\$949.69
RESERVA DEL CLAVEL	84.58	\$0.00	\$631.20	\$631.20
RESERVA DE ORQUÍDEAS	81.40	\$0.00	\$631.20	\$631.20
RESERVA DE BUGAMBILIAS	92.30	\$0.00	\$978.90	\$978.90
RESERVA DE LIRIOS	85.56	\$0.00	\$631.20	\$631.20
RESERVA DE LAS DALIAS	78.27	\$0.00	\$552.30	\$552.30
RESERVA DE LOS TULIPANES	84.17	\$0.00	\$631.20	\$631.20
TOTAL			\$12,360.73	

(Doce mil trescientos sesenta pesos 73/100 M.N.)

16. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento "Arbolé II", predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124, y 135, Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguientes cantidades:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ARBOLÉ II"

\$36,328,295.41 x 1.875% \$ 681,155.54
TOTAL. \$ 681,155.54

(Seiscientos ochenta un mil cinco cincuenta pesos 54/100 M.N.)

17. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, del Fraccionamiento "Arbolé II", la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO "ARBOLÉ II"

Superficie Vendible Habitacional.	27,944.55 M ²	X	\$42.33	\$1,182,892.80
-----------------------------------	--------------------------	---	---------	-----------------------

TOTAL \$1,182,892.80

(Un millón ciento ochenta dos mil ochocientos noventa pesos 80/100 M.N.)

18. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento "Arbolé II", la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Superficie Vendible Comercial y de Servicios.	1,233.86 M ²	X	\$53.88	\$66,588.13
---	-------------------------	---	---------	-------------

TOTAL \$66,588.13

(Sesenta seis mil quinientos ochenta ocho pesos 13/100 M.N.)

19. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación, para el Fraccionamiento "Arbolé II", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, la cantidad de \$6,602.61. *(Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.)*

20. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Las Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento "Arbolé II", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, la cantidad de \$6,602.61. *(Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.)*

21. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación, del Fraccionamiento "Arbolé II", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, la cantidad de 2,401.65. *(Dos mil cuatrocientos uno pesos 0.65/100 M.N.)*

MEDIANTE SAY/2009/2022 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 22 DE JULIO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SÍGUETE ASUNTO: ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES, LOTIFICACIÓN Y LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ARBOLÉ II", UBICADO EN EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS: 96, 97, 102, 124 Y 135, Z-1 P 1/1, DEL EJIDO EL NABO, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 140100143065001 Y UNA SUPERFICIE DE 59,338.25 M².

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Denominación para el Fraccionamiento "Arbolé II"**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Lotificación del Fraccionamiento "Arbolé II"**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, como lo señala el Considerando 10 del presente Estudio Técnico.
3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento "Arbolé II"**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento "Arbolé II"**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el Considerando 14, del presente Estudio Técnico.
5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Nomenclatura, de las vialidades del Fraccionamiento "Arbolé II", conforme al Considerando 15, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para, Fraccionamiento "Arbolé II", conforme al considerando 16, del presente Estudio Técnico.
 - Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento "Arbolé II", conforme al Considerando 17, del presente Estudio Técnico.
 - Impuesto por Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento "Arbolé II", conforme al Considerando 18, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación, del Fraccionamiento "Arbolé II", conforme al Considerando 19, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento "Arbolé II", conforme al Considerando 20, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Denominación, para el Fraccionamiento "Arbolé II", como se señala en el Considerando 21, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

6. En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador debe transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por concepto de **una superficie de 2,373.71 m2, por concepto de área verde, una superficie de 3,070.77 m2, por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 594.00 m2, por concepto de**

plaza y una superficie de 22,569.73 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies, del Considerando 10 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

7. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento:
 - Visto Bueno de obra y análisis de riesgo, por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
 - Proyecto autorizado para el suministro de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad para el Fraccionamiento "Arbolé II", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
 - Proyecto de Áreas Verdes, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento "Arbolé II", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
 - Alineamiento vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.
 - Delimitación de la Zona Federal a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
8. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
11. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
14. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

17. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
18. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
19. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
20. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
21. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Denominación para el Fraccionamiento "Arbolé II"**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, Autoriza a la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Lotificación del Fraccionamiento "Arbolé II"**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, como lo señala el Considerando 10 del presente Estudio Técnico.

TERCERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, Autoriza a la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento "Arbolé II"**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento "Arbolé II"**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el Considerando 14, del presente Estudio Técnico.

QUINTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Nomenclatura, de las vialidades del Fraccionamiento "Arbolé II", conforme al Considerando 15, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para, Fraccionamiento "Arbolé II", conforme al considerando 16, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento "Arbolé II", conforme al Considerando 17, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento "Arbolé II", conforme al Considerando 18, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación, del Fraccionamiento "Arbolé II", conforme al Considerando 19, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento "Arbolé II", conforme al Considerando 20, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Denominación, para el Fraccionamiento "Arbolé II", como se señala en el Considerando 21, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SEXTO. En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador debe transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por concepto de una superficie de 2,373.71 m², por concepto de área verde, una superficie de 3,070.77 m², por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 594.00 m², por concepto de plaza y una superficie de 22,569.73 m², por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies, del Considerando 10 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

SÉPTIMO. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento:

- Visto Bueno de obra y análisis de riesgo, por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- Proyecto autorizado para el suministro de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad para el Fraccionamiento "Arbolé II", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
- Proyecto de Áreas Verdes, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento "Arbolé II", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas: 96, 97, 102, 124 y 135, Z-1 P 1/1, del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
- Alineamiento vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Delimitación de la Zona Federal a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

OCTAVO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO PRIMERO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO CUARTO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO OCTAVO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO NOVENO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad y al Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040

Querétaro, Querétaro, a 29 de julio de 2022
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

SIN TEXTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISOS D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13, FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115, fracción V, incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Ley General de Asentamientos Humanos, expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le otorgó, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal; en su Resolutivo Quinto, se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modificó, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delegó entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:

... "**... ACUERDO**

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, de fecha 10 de junio del presente, signado por el C. Jaime Cabrera Ortiz, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada MISIÓN INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., solicitó la Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura** de la vialidad que se pretende ubicar en un predio de su propiedad identificado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 15 a su vez resultante de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 1,520.89 m², identificado con la clave catastral 140110103336023.

Dictamen Técnico

1. Mediante Escritura Pública Número 18,214 de fecha 6 de septiembre de 2007, ante la fe del Lic. José Luis Rueda Trujillo, Notario Titular de la Notaría Pública número 12 de este Distrito Judicial y del Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 33864-1 el 31 de octubre de 2007, se hace constar la conformación de la Sociedad Mercantil denominada "MISIÓN INMOBILIARIA", S.A. DE C.V.

2. Mediante Escritura Pública Número 9151 de fecha 29 de septiembre de 2016, ante la fe del Doctor en Derecho Luis Salvador Cosío Gaona, Titular de la Notaría Pública número 8 de Zapopan, Estado de Jalisco, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario número 434030, se hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, por el cual la sociedad mercantil denominada "MISIÓN INMOBILIARIA", S.A. DE C.V., adquirió la propiedad del inmueble que cuenta con la siguiente descripción: lote de terreno marcado con el número 15, de la Parcela 15 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Municipio de Querétaro, el cual tiene una superficie de terreno de 5,463.00 m².

3. Mediante Escritura Pública Número 12,848 de fecha 23 de marzo del año 2017, ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular, de la Notaría Pública Número 29 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el Folio Inmobiliario: 00434030/0005 el 24 de enero de

2018, se hace constar LA CANCELACIÓN DE RESERVA DE DOMINIO Y CONSOLIDACIÓN DE PROPIEDAD, celebrado por una parte por los señores MA. SACRAMENTO, EPITACIO, MICAELA, MARÍA GLORIA, MA. NATALIA Y MA. ELENA todos de apellidos MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de vendedores y por la otra parte, la sociedad mercantil denominada "MISIÓN INMOBILIARIA", S.A. DE C.V., en relación al lote de terreno marcado con el número 15, de la Parcela 15 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Municipio de Querétaro, el cual tiene una superficie de terreno de 5,463.00 m², identificado con clave catastral 140110103336010.

4. Mediante Escritura Pública Número 17,836 de fecha 23 de mayo de 2019, ante la fe del Lic. Octavio Ricardo Terrazas Arguelles, Titular de la Notaría Pública número 3, en ejercicio en el Distrito Judicial de Tamazunchale, San Luis Potosí; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 33864 el 23 de mayo de 2019, se hace constar la formalización el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas levantada con fecha 15 de mayo de 2019 de la sociedad mercantil denominada MISIÓN INMOBILIARIA, S.A DE C.V., indicando en la RESOLUCIÓN 11.-Se otorga a favor del señor JAIME CABRERA ORTIZ, en carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, todas y cada una de las facultades para la administración de los negocios y bienes de la Sociedad, poder para actos de dominio, poder para pleitos y cobranzas, otorgar emitir y suscribir todo tipo de títulos de crédito, otorgar y revocar poderes generales y especiales.

5. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS202100406, de fecha 21 de octubre de 2021, autoriza la Subdivisión del lote 15, de la Parcela 15 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, identificado con clave catastral 140110103336010, con una superficie total de 5,463.00 m², en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN 1	3,942.11
FRACCIÓN 2	1,520.89

De las cuales la Fracción 2 corresponde a una sección de vialidad, por lo que deberá transmitirla a título gratuito mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro por concepto de Vialidad y obtener la nomenclatura autorizada, además deberá urbanizarla y dotarla de infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

6. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Aseo y Alumbrado Público, emite oficio y planos folio SSPM/DAAP/282/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, al C. Jorge Vázquez Mellado Solezzi, mediante el cual Autoriza el Proyecto de Alumbrado correspondiente a la Vialidad denominada calle La Marquesa y Paseo de las Moras del Fraccionamiento La Cantera, Delegación Municipal Epigmenio González.

7. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, en fecha 2 de noviembre de 2021, certifica haber revisado y autorizado el proyecto de electrificación de la red de alumbrado público, número de aprobación DP09000026182021, para el suministro de energía eléctrica a MISIÓN INMOBILIARIA S.A. DE C.V., localizado en San José El Alto Localidad Cantera Ejido Menchaca, Querétaro, Querétaro; el cual incluye la vialidad de estudio.

8. Mediante oficio con folio DDU/COU/FC/454/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, informó al C. Jaime Cabrera Ortiz, Administrador Único de la persona moral denominada MISIÓN INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., propietario de los predios identificados 140110103336010 y 140110103336023, ubicados como Fracción I y 2 del lote 15 de la Parcela 15 del Ejido Menchaca de la vialidad denominada Avenida Paseo de las Moras, de la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, que la sección vial que debe respetar es la siguiente:

Avenida Paseo de las Moras: respetar una sección de paramento a paramento de 37.00 metros, distribuidos de la siguiente manera una sección de banquetas al frente del predio de 2.50 metros, arroyo vehicular de 10.50 metros, camellón central de 11.00 metros, arroyo vehicular de 10.50 metros y banqueta de 2.50 metros.

9. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 009/0002, indica que los predios se encuentran localizados en zona de uso habitacional con densidad de población de 400 HAB/HA (H4).

10. La sección de vialidad solicitada para su reconocimiento, se ubica en la Fracción identificada como 2 resultante de la subdivisión de predios con número FUS202100406, con una superficie de 1,520.89 m², que cuenta con una longitud promedio a eje de 95.55 metros lineales; con una sección de 16.18 metros, con 3.18 metros que se integran al camellón central, arroyo vehicular de un sentido de 10.50 metros y banqueteta de 2.50 metros incluyendo guarnición, como se indica en el plano anexo.

11. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la Vialidad ubicada en el predio de su propiedad identificado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 15 a su vez resultante de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida Paseo de las Moras

12. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se advirtió que la Nomenclatura de Vialidad propuesta es continuidad de una sección de la vialidad ya reconocida proveniente del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Huertos"; por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- **Avenida Paseo de las Moras**

13. Personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el día 19 de agosto del presente año, realizó la visita al predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 15 a su vez resultante de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; observando que no se han realizaron obras de Urbanización dentro de la vialidad en proyecto.

14. El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la Vialidad de nueva creación, con lo señalado en el artículo 26, fracción III, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA	TOTAL
		100.00 ML	10.00 MTS. EXCEDENTE	
		\$791.86	\$78.90	
Avenida Paseo de las Moras	95.55	\$ 0.00	\$ 710.10	\$ 710.10
TOTAL				\$710.10

(Setecientos diez pesos 10/100 MN)

15. Para cumplir con lo señalado en el artículo 26, fracción XIV de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD			
\$ 1,675,964.09	x	1.875%	\$ 31,424.33
Total.			\$ 31,424.33

(Treinta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 33/100 MN)

16. Para cumplir con lo señalado en el artículo 26, fracción V, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Vialidad ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 15 a su vez resultante de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$ 4,201.93 (Cuatro mil doscientos un pesos 93/100 MN).

17. Para cumplir con lo señalado en el artículo 26, fracción XIII, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura la Vialidad ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 15 a su vez resultante de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$ 2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al C. Jaime Cabrera Ortiz, Administrador Único de la persona moral denominada "MISIÓN INMOBILIARIA", S.A. DE C.V., propietario del predio identificado con clave catastral 140110103336023, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada "Avenida Paseo de las Moras"**; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 15 a su vez resultante de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 1,520.89 m², con las características indicadas en el numeral 10 del Dictamen Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al C. Jaime Cabrera Ortiz, Administrador Único de la persona moral denominada "MISIÓN INMOBILIARIA", S.A. DE C.V., propietario identificado con clave catastral 140110103336023, **la Nomenclatura de una sección de la Vialidad denominada "Avenida Paseo de las Moras"**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 15 a su vez resultante de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, artículo 26, fracción III numeral 2, fracción V numeral 3, fracción XIII numeral 3 y fracción XIV, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 14, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 15, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 16, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 17, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor a 180 días naturales, la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de la vialidad correspondiente al predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 15 a su vez resultante de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 1,520.89 m², debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

5. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, el Oficio y Plano de subdivisión número FUS202100406, de fecha 21 de octubre de 2021, que autoriza dividir el predio identificado como Lote 15 resultante de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
6. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 90 días naturales, la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad.
7. Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.
8. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, los proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.
9. El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.
10. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.
12. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
14. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.
15. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
16. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que

estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al C. Jaime Cabrera Ortiz, Administrador Único de la persona moral denominada "MISIÓN INMOBILIARIA", S.A. DE C.V., propietario del predio identificado con clave catastral 140110103336023, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada "Avenida Paseo de las Moras"**; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 15 a su vez resultante de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 1,520.89 m², con las características indicadas en el numeral 15 del Dictamen Técnico.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al C. Jaime Cabrera Ortiz, Administrador Único de la persona moral denominada "MISIÓN INMOBILIARIA", S.A. DE C.V., propietario del predio identificado con clave catastral 140110103336023, la **Nomenclatura de una sección de la Vialidad denominada "Avenida Paseo de las Moras"**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 15 a su vez resultante de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

TERCERO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, artículo 26, fracción III numeral 2, fracción V numeral 3, fracción XIII numeral 3 y fracción XIV, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 14, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 15, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 16, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 17, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO.- El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de la vialidad correspondiente al predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 15 a su vez resultante de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 1,520.89 m² debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

QUINTO.- El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, el Oficio y Plano de subdivisión número FUS202100406, de fecha 21 de octubre de 2021, que autoriza dividir el predio identificado como Lote 15

resultante de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SEXTO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 90 días naturales, la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad.

SÉPTIMO.- Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.

OCTAVO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, los proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.

NOVENO.- El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

DÉCIMO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO.- El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO.- El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO QUINTO.- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO SEXTO.- Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada; por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, se deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano notificar lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al C. Jaime Cabrera Ortiz, Administrador Único de la persona moral denominada "MISIÓN INMOBILIARIA", S.A. DE C.V., propietario del predio identificado con clave catastral 140110103336023, denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 15 a su vez resultante de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Querétaro, Querétaro, a 22 de agosto de 2022
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria De Desarrollo Sostenible

.....

SIN TEXTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:

... "ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, de fecha 10 de junio del presente, signado por el Lic. Luis Miguel Aguilar Zermeño, en su carácter de Apoderado Legal de la Sucesión a bienes de los señores Ma. Pueblito Sánchez Orduña y Antonio Mendoza Gallardo, mediante el cual solicita la Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura** de la vialidad que se propone la denominación de **La Marquesa**, que corresponde al inmueble identificado como Derecho de Paso 1, resultado de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 4,463.80 m².

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Título de Propiedad número 402, de fecha 19 de mayo de 1999, expedido por el Registro Agrario Nacional, el cual quedó inscrito bajo el Folio Real número 800082, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la Parcela 15 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, quedó registrada a nombre de la C. Ma. Pueblito Sánchez Orduña, con una superficie de 7-47-91.62 hectáreas.

2. Mediante Expediente Número 265/02 del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, se realizó inventarios en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de MA. PUEBLITO SÁNCHEZ ORDUÑA y de ANTONIO MENDOZA GALLARDO, en donde como único bien propiedad de la sucesión se listó el inmueble marcado como lote 15, Manzana P1/1, Etapa Z-1, del Ejido Menchaca, Municipio de Querétaro, con una superficie total de 7-47-91.62 hectáreas. Con fecha primero de abril de 2003, se dictó declaratoria de herederos, en donde se nombran como únicos y universales herederos a MARÍA SANTOS, MARÍA ELENA, MA. NATALIA, MARÍA GLORIA, MA. TERESA, MA. SACRAMENTO, MICAELA, ARTURO Y EPITACIO de apellidos MENDOZA SÁNCHEZ; declaratoria que se firmó en auto de fecha 28 de octubre de 2003. Con fecha 14 de abril de 2008 se realizó la revocación del anterior albacea, y se nombró como Albacea de la sucesión a la C. MARÍA ELENA MENDOZA SÁNCHEZ, quien estando presente aceptó el nombramiento, quedando Inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Declaratoria de Herederos y Nombramiento de Albacea en el Folio Inmobiliario

00397665/0001, el 12 de septiembre de 2011, del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección Querétaro.

3. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Subdivisión con folio 307/08, de fecha 27 de junio de 2008, autoriza la Subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, identificada con clave catastral 140105565240108, con una superficie total de 74,791.62 m², en Fracciones con las superficies siguientes: 1,048.74 m²; 5,754.17 m², 5,774.76 m²; 5,795.35 m²; 6,495.02 m²; 6,657.70 m²; 6,190.48 m²; 6,167.93 m²; 6,145.39 m²; 6,122.84 m²; 5,617.68 m²; 1,571.70 m²; 1,048.74 m²; 1,049.02 m²; 1,048.91 m²; 1,048.91 m²; y derecho de paso 1 con una superficie de 2,095.38 m² y derecho de paso 2 con superficie de 2,963.07 m².

4. La Coordinación Operativa de Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Oficio Número DDU/COPU/FC/3205/08, autoriza la modificación de la Subdivisión con Folio Número 307/08, de fecha 27 de junio de 2008, que autoriza la Subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, identificada con clave catastral 140105565240108, con una superficie total de 74,791.62 m², en 22 Fracciones con las superficies siguientes: 996.76 m²; 996.819 m², 996.99 m²; 997.32 m²; 996.97 m²; 5,569.25 m²; 5,583.52 m²; 5,597.80 m²; 6,264.85 m²; 6,425.81 m²; 5,979.90 m²; 5,964.54 m²; 5,949.18 m²; 5,933.82 m²; 5,463.00 m²; 1,396.87 m²; 932.30 m²; 932.65 m²; 932.88 m²; 932.68 m²; y derecho de paso 1 con una superficie de 1,483.92 m² y derecho de paso 2 con superficie de 4,463.80 m².

5. Mediante Escritura Pública Número 28,278 de fecha 01 de octubre del año 2011, ante la fe del Lic. JORGE GARCIA RAMIREZ, Titular de la Notaría Pública Número 22 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, subdivisión de predios en los Folios Inmobiliario número: 00434036/0001, el 7 de agosto de 2012, se hace constar: Protocolización del Oficio y Plano de Subdivisión del inmueble marcado como lote 15 P 1/1, Etapa Z-1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, mediante oficio DDU/COPU/FC/8205/08 de fecha 28 de octubre de 2008, por la Coordinación Operativa de Planeación Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quedó dividido en 20 Fracciones y 2 Derechos de Paso; a petición de la señora MARÍA ELENA MENDOZA SÁNCHEZ en su carácter de Albacea de las Sucesiones Intestamentarias a Bienes de los CC. MA. PUEBLITO SÁNCHEZ ORDUÑA Y ANTONIO MENDOZA GALLARDO.

6. Mediante Escritura Pública Número 674 de fecha 27 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del LIC. ERNESTO ZEPEDA GUERRA, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar EL PODER ESPECIAL CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la señora María Elena Mendoza Sánchez, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de los señores Ma. Pueblito Sánchez Orduña y Antonio Mendoza Gallardo; en favor de los señores Luis Miguel Aguilar Zermeño y Antonio Mendoza Gallardo, para que lo ejerzan conjunta o individualmente, respecto del Derecho de Paso 1 derivado de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7. Mediante oficio con folio DDU/COU/FC/3770/2021 de fecha 11 de junio de 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, informa al M. en L. Andrés Andrade Becerra, Jefe de Proyectos, del predio identificado con clave catastral 140110103336019, ubicado en el Lote 11 de la Parcela 15 del Ejido Menchaca de la vialidad denominada Avenida Paseo de las Moras, de la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, que la sección vial que debe respetar es la siguiente:

Calle La Marquesa: respetar una sección de paramento a paramento de 12.00 metros distribuidos de la siguiente manera una sección de arroyo vehicular de 9.00 metros y banquetas de 1.50 metros.

8. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, en fecha 2 de noviembre de 2021, certifica haber revisado y autorizado el proyecto de electrificación de la red de alumbrado público, número de aprobación DP09000026182021, para el suministro de energía eléctrica a MISIÓN INMOBILIARIA S.A. DE C.V., localizado en San José El Alto Localidad Cantera Ejido Menchaca, Querétaro, Querétaro; el cual incluye la vialidad de estudio.

9. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Aseo y Alumbrado Público, emite oficio y planos folio SSPM/DAAP/282/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, al C. Jorge Vázquez Mellado Solezzi, mediante el cual Autoriza el Proyecto de Alumbrado correspondiente a la Vialidad denominada calle La Marquesa y Paseo de las Moras del Fraccionamiento La Cantera, Delegación Municipal Epigmenio González.

10. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 009/0002, el cual indica que el predio identificado como Derecho de Paso 1, se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 400 HAB/HA (H4).

11. La sección de vialidad solicitada para su reconocimiento, fue propuesta por el desarrollador para dar acceso a predios de su propiedad, y se identifica como Derecho de Paso 1 resultante de la subdivisión de predios con número de oficio DDU/COPU/FC/8205/08 de fecha 28 de octubre de 2008, con una superficie de 4,463.80 m², que cuenta con una longitud promedio a eje de 371.92 metros lineales; con una sección de 12.00 metros, arroyo vehicular de dos sentido de 8 metros y banquetas en ambos sentidos de 2.00 metros incluyendo guarnición, como se indica en el plano anexo.

12. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la Vialidad ubicada en el predio identificado como Derecho de Paso 1, resultado de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- La Marquesa

13. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se verificó que la Nomenclatura de Vialidad propuesta no se repite en la base de datos; por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- La Marquesa

14. Personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, realiza la visita al predio identificado como Derecho de Paso 1, resultado de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; observando que no se han realizaron obras de Urbanización dentro de la vialidad en proyecto.

15. El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la Vialidad de nueva creación, con lo señalado en el Artículo 26, Fracción III, numeral 2, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA	TOTAL
		100.00 ML	10.00 MTS. EXCEDENTE	
		\$791.86	\$78.90	
La Marquesa	371.92	\$ 2,375.58	\$ 552.30	\$ 2,927.88
TOTAL				\$2,927.88

(Dos mil novecientos veintisiete pesos 88/100 MN)

16. Para cumplir con lo señalado en el Artículo 26, Fracción XIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD			
\$ 5,930,884.70	x	1.875%	\$ 111,204.09
Total.			\$ 111,204.09

(Ciento Once mil doscientos cuatro pesos 09/100 MN)

17. Para cumplir con lo señalado en el Artículo 26, Fracción V, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Vialidad ubicada en el predio identificado como Derecho de Paso 1, resultado de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$ 4,201.93 (Cuatro mil doscientos un pesos 93/100 MN).

18. Para cumplir con lo señalado en el Artículo 26, Fracción XIII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura la Vialidad ubicada en el predio identificado como Derecho de Paso 1, resultado de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$ 2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al Lic. Luis Miguel Aguilar Zermeño, en su carácter de Apoderado Legal de la Sucesión a bienes de los señores Ma. Pueblito Sánchez Orduña y Antonio Mendoza Gallardo, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada "La Marquesa"**; ubicada en el predio identificado como Derecho de Paso 1, resultado de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 4,463.80 m², con las características indicadas en el numeral 10 del Dictamen Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al Lic. Luis Miguel Aguilar Zermeño, en su carácter de Apoderado Legal de la Sucesión a bienes de los señores Ma. Pueblito Sánchez Orduña y Antonio Mendoza Gallardo, **la Nomenclatura de la Vialidad denominada "La Marquesa"**, ubicada en el predio identificado como Derecho de Paso 1, resultado de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Artículo 26, III.2, V.3 y 4, XIV, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 15, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 16, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 17, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 18, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de la vialidad correspondiente al predio identificado como Derecho de Paso 1, resultado de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 4,463.80 m², debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.
5. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 90 días naturales la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad.
6. Una vez obtenido la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.
7. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, los proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.
8. El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.
9. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.
11. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
13. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.
14. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
15. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano,

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: **QUINTO.** Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. **SÉPTIMO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. **OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Lic. Luis Miguel Aguilar Zermeño, en su carácter de Apoderado Legal de la Sucesión a bienes de los señores Ma. Pueblito Sánchez Orduña y Antonio Mendoza Gallardo, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad denominada "La Marquesa"**; ubicada en el predio identificado como Derecho de Paso 1, resultado de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 4,463.80 m², con las características indicadas en el numeral 15 del Dictamen Técnico.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Lic. Luis Miguel Aguilar Zermeño, en su carácter de Apoderado Legal de la Sucesión a bienes de los señores Ma. Pueblito Sánchez Orduña y Antonio Mendoza Gallardo, la **Nomenclatura de la Vialidad denominada "La Marquesa"**, ubicada en el predio identificado como Derecho de Paso 1, resultado de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

TERCERO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Artículo 26, III.2, V.3 y 4, XIV, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 15, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 16, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 17, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 18, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO.- El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de la vialidad correspondiente al predio identificado como Derecho de Paso 1, resultado de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 4,463.80 m² debidamente protocolizada e inscrita en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

QUINTO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 90 días naturales la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad, para la vialidad motivo de la presente autorización.

SEXTO.- Una vez obtenido la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.

SÉPTIMO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, los proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.

OCTAVO.- El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

NOVENO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO.- El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO TERCERO.- El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO.- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO QUINTO.- Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al Lic. Luis Miguel Aguilar Zerméño, en su carácter de Apoderado Legal de la Sucesión a bienes de los señores Ma. Pueblito Sánchez Orduña y Antonio Mendoza Gallardo, identificado como Derecho de Paso 1, resultado de la subdivisión de la Parcela 15 Z-1 P 1/1, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Querétaro, Querétaro, a 08 de agosto de 2022
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria De Desarrollo Sostenible

SIN TEXTO

Secretaria de Obras Públicas Municipales

Oficio: SOPM/1297/2022
Asunto: Dictamen Técnico Fracc. Tres Cantos

Querétaro, Qro., 27 de Octubre de 2022

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por medio del presente, le informo que en virtud de haber dado cumplimiento con lo establecido en los Artículos 8 y 12 de las Reglas de Operación del Programa para Agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro, la Dirección de Operaciones ratifica el **Dictamen Técnico aprobado**, a través del Oficio No. SOPM/1206/2022 emitido el 10 de octubre del 2022, por lo que no encuentra inconveniente respecto a la autorización de la entrega-recepción definitiva de sus obras de urbanización.

Colonia o vialidad	Delegación	Observaciones
Fraccionamiento Tres Cantos	Felipe Carrillo Puerto	<ul style="list-style-type: none">• Los pavimentos a base de carpeta asfáltica se encuentran en buen estado de conservación.• Guarniciones y banquetas fueron construidos en su totalidad y no presentan desniveles o fracturas.• El señalamiento horizontal se encuentra en buen estado debido a su reciente aplicación.

Se hace mención, que una vez publicado el Dictamen Técnico en la Gaceta Municipal, el Desarrollador deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Operaciones con la documentación correspondiente (resolutivo), para su integración al registro y archivo correspondiente.

Atentamente

“Querétaro, La Ciudad que queremos”

Arq. Oriana López Castillo

Secretaria de Obras Públicas Municipales



CONVENIO DE DELIMITACIÓN Y ENTREGA DE TRAMO CARRETERO EN ZONA URBANA QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE NUÑO LARA EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ MERCADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS Y EL ING. ADOLFO LIZÁRRAGA FONTES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL ARQ. RODRIGO VEGA MAESTRE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE ENSEGUIDA SE EXPRESAN:

ANTECEDENTES

- a) "EL MUNICIPIO" solicitó a "LA SECRETARÍA" mediante los oficios No. PM/151/2020 y PM 074/2021 de fechas 12 de octubre de 2020 y 30 de marzo de 2021 respectivamente, la entrega del tramo de carretera federal libre de peaje comprendido en la zona urbana de la población de Querétaro, para que "EL MUNICIPIO" se haga cargo de la conservación, reconstrucción y ampliación de dicho tramo.
- b) Mediante acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 08 de junio de 2021, se autorizó al C. Presidente Municipal a suscribir con "LA SECRETARÍA", el presente Convenio de delimitación y entrega de tramo carretero en zona urbana, en virtud del cual "LA SECRETARÍA" entrega a "EL MUNICIPIO" el tramo relativo a la Ruta 57 de la Carretera Federal México-Querétaro, en su tramo: Caseta de cobro Palmillas-Querétaro, que comprende del km 207+000 a km 212+100, Cuerpos A y B, con una longitud de 5.1 km lineales.

Lo anterior, para efectos de que "EL MUNICIPIO" se haga cargo de la conservación, reconstrucción y ampliación de dicho tramo.

- c) "EL MUNICIPIO" para efectos del garantizar a "LA SECRETARÍA" que cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la conservación, reconstrucción y ampliación de dicho tramo, informa que se adhiere al CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. CIB/3920, por un monto de \$90,000,000.00.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARÍA" por conducto de su representante que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I, 26 y 36 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene entre sus



atribuciones las de construir y conservar los caminos y puentes federales por sí, o en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares.

I.2.- El tramo carretero relativo a la Ruta 57 de la Carretera Federal México-Querétaro, en su tramo: Caseta de cobro Palmillas-Querétaro, que comprende del km 207+000 a km 212+100, Cuerpos A y B, con una longitud de 5.1 km lineales, es una Vía General de Comunicación en términos de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

I.3.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes y servicios de autotransporte que en ellos operan y sus servicios auxiliares correspondiendo a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de las atribuciones que indica la Ley.

I.4.- El artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece que: "LA SECRETARÍA", considerando la importancia del camino, la continuidad de la vía y la seguridad de los usuarios podrá convenir con los municipios su paso por las poblaciones dejando la vigilancia y regulación del tránsito dentro de la zona urbana a las autoridades locales; así como convenir con los estados y municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales.

I.5.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115 fracción V inciso i) que los municipios pueden celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

I.6.- El LIC. JORGE NUÑO LARA, Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para asistir el presente Convenio de Delimitación y Entrega de Tramos Carreteros, en términos de lo dispuesto por los artículos 2°, fracción II y 6°, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.7.- El ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ MERCADO, Director General de Conservación de Carreteras cuenta con las facultades necesarias para asistir en el presente Convenio de Delimitación y Entrega de Tramos Carreteros, en términos de lo dispuesto por los artículos 2°, fracción XIII, 10 fracciones VI y XXIV y 18, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.8.- El ING. ADOLFO LIZÁRRAGA FONTES, Director General del Centro SCT Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para asistir en la firma del presente Convenio y que le corresponde ejercer la representación de "LA SECRETARÍA" en la entidad federativa de su adscripción, con fundamento en los artículos 2°, fracción XXXIII, 10, fracciones VI y XXIV, 43 y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.9.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante:

II.1. Es una entidad de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115, Fracciones II y V, inciso i) de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; y por los Artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 30 fracción II, inciso i) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por lo que tiene capacidad jurídica para celebrar este convenio.

II.2. Que el MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Querétaro, cuenta con las facultades para la celebración del presente Convenio, en términos de la autorización prevista en la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Municipio de Querétaro, celebrada con fecha 08 de junio de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 18 de junio del 2021.

II.3. Que tiene su domicilio en Blvd. Bernardo Quintana No 10000; Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los efectos legales del presente Convenio.

II.4. Que el ARQ. RODRIGO VEGA MAESTRE Secretario de Movilidad, cuenta con las facultades para la celebración del presente Convenio, en términos de la autorización prevista en la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Municipio de Querétaro, celebrada con fecha 23 de agosto de 2022.

III.- Declaran "LAS PARTES":

Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, consideran de mutuo beneficio celebrar el presente Convenio, que tiene por objeto la entrega del tramo relativo a la Ruta 57 de la Carretera Federal México-Querétaro, en su tramo: Caseta de cobro Palmillas-Querétaro, que comprende del km 207+000 a km 212+100, Cuerpos A y B, con una longitud de 5.1 km lineales, a efecto de que "EL MUNICIPIO" se haga cargo de su conservación, reconstrucción y ampliación.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 42 fracción I, 43, 90 y 115, Fracciones II y V, inciso i) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 26 y 36 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 5° y 25 y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1°, 2° fracciones I, II, XIII y XXXIII, 4°, 6° fracción IX, 10, fracciones VI y XXIV, 18, fracción XXIII, 43 y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como los Artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 30 fracción II, inciso i) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las partes están de acuerdo en celebrarlo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA", y "EL MUNICIPIO" convienen expresamente la entrega por parte de la primera y la recepción del segundo, del tramo carretero relativo a la Ruta 57 de la Carretera Federal México-Querétaro, en su tramo: Caseta de cobro Palmillas-Querétaro, que comprende del km 207+000 a km 212+100, Cuerpos A y B, con una longitud de 5.1 km lineales.



SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga ante "LA SECRETARÍA" a llevar a cabo la conservación, reconstrucción y ampliación que corresponda del tramo carretero previstos en la Cláusula Primera de este convenio.

Asimismo "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en que, a partir de la fecha de entrega, las obras de conservación, reconstrucción y ampliación de los tramos de los caminos mencionados se realizarán con sujeción a las especificaciones técnicas generales de construcción que marca "LA SECRETARÍA" a través de su Normativa para la Infraestructura del Transporte y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, y con los recursos de "EL MUNICIPIO", en términos de la Adición al CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. CIB/3920, por un monto de \$90,000,000.00; monto que deberá ser aplicado conforme el programa que presente "EL MUNICIPIO" a la consideración y validación por parte de "LA SECRETARÍA", la que dará seguimiento a través del Centro SCT Querétaro; en el entendido de que es causal para dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- Para la realización de las obras mencionadas en la Cláusula que antecede, "EL MUNICIPIO" se obliga realizar la conservación del tramo carretero señalado en la cláusula primera, durante toda la vigencia de este convenio, realizando para ello, entre otras, las siguientes actividades: la conservación de la superficie de rodamiento y acotamientos; limpieza y deshierbe del derecho de vía; conservación, reparación y desazolve de puentes y alcantarillas; y a conservación y reparación del señalamiento, comprometiéndose a mantener por lo menos la calificación del estado físico con que fue entregado; calificación que se adjunta al presente convenio como Anexo 1, la cual será evaluada anualmente por la Dirección General de Servicios Técnicos de la SICT, con base a su programa institucional.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", están de acuerdo en que el presente Convenio no crea derechos reales y otorga únicamente a "EL MUNICIPIO" el derecho al uso de los tramos objeto del presente Convenio, para cumplir con las obligaciones que le confiere el mismo. Asimismo, las obras o gastos que efectúe "EL MUNICIPIO" en beneficio del tramo carretero no podrán ser reclamados a "LA SECRETARÍA" durante la vigencia del presente convenio, ni cuando se dé por terminado, en su caso.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que la autorización y regulación de los servicios de autotransporte en los tramos materia de este convenio estará a cargo de "EL MUNICIPIO" conforme a su propia normatividad, reservándose "LA SECRETARÍA" las facultades que le confieren los ordenamientos legales vigentes, en materia de permisos e inspección de los servicios de autotransporte federal.

Los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal que cuenten con permiso de "LA SECRETARÍA" podrán utilizar los tramos motivo de esta entrega sin requerir ninguna autorización adicional, debiendo cumplir con las disposiciones de tránsito establecidas.



SEXTA.- "EL MUNICIPIO", a través de las instancias competentes, acordará directamente con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana respecto de la Guardia Nacional, los términos en que se realizará la vigilancia del tránsito para fines de seguridad pública, del tramo previsto en la cláusula primera de este convenio.

SÉPTIMA.- En el tramo carretero señalado en la cláusula primera, "EL MUNICIPIO", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se obliga a lo siguiente:

1. Efectuar un levantamiento, con el fin de detectar invasiones al derecho de vía, de los tramos que se entregan, así como proponer y acordar con "LA SECRETARÍA" las medidas que puedan instrumentarse para la regularización respectiva.
2. No hacer uso ni permitir que alguien lo haga, del derecho de vía, ni ejecutar obras públicas estatales, municipales o de otra índole que afecten al camino o tramo, sin la previa autorización o permiso de "LA SECRETARÍA".
3. No permitir la instalación de propaganda comercial dentro del derecho de vía ni en la franja de 10 metros aledaña al mismo.
4. No permitir la instalación de vendimias o ferias que en alguna forma puedan destruir o averiar el pavimento del camino y también las que puedan entorpecer el tránsito de vehículos.
5. En los casos en que los particulares cuenten con el permiso de "LA SECRETARÍA" para llevar a cabo obras dentro del derecho de vía que originen la rotura o avería del pavimento en el tramo motivo de la entrega, "EL MUNICIPIO" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA" la que se reserva las atribuciones que le confieren la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas para exigir a dichos particulares la reparación correspondiente.
6. No autorizar la instalación de terminales de servicio de transporte urbano, a lo largo y dentro del derecho de vía de los tramos mencionados en la Cláusula Primera.
7. Observar en todo momento las disposiciones jurídicas que regulan a la vía general de comunicación.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio será por tres años a partir de la fecha de su firma. No obstante, "LA SECRETARÍA" podrá darlo por terminado por causa de interés público o si existe incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", de las obligaciones a su cargo que le confiere el presente convenio, en cuyo caso "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL MUNICIPIO" con cuando menos 15 días naturales de anticipación a la terminación.



- NOVENA.-** "EL MUNICIPIO" no podrá ceder a ningún tercero los derechos y obligaciones que tiene conferidos conforme al presente convenio, sin la previa autorización de "LA SECRETARÍA".
- DECIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las Leyes que rigen en la misma.

ESTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

LIC. JORGE NUÑO LARA

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN
DE CARRETERAS**

ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ MERCADO

**EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
SCT QUERÉTARO**

ING. ADOLFO LIZARRAGA FONTES

POR EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO

SECRETARIO DE MOVILIDAD

ARQ. RODRIGO VEGA MAESTRE

El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Delimitación y Entrega de Tramo Carretero en Zona Urbana celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, relativo a la Ruta 57 de la Carretera Federal México-Querétaro, en su tramo: Caseta de cobro Palmillas-Querétaro, que comprende del km 207+000 a km 212+100, Cuerpos A y B, con una longitud de 5.1 km lineales de fecha 23 de agosto del 2022.



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN APOYO A LA MOVILIDAD DE LAS Y LOS QUERETANOS LA CONTINUIDAD DE LA GRATUIDAD DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS “QROBICI” DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

Arq. Rodrigo Vega Maestre, Secretario de Movilidad del Municipio de Querétaro, con fundamento en la facultad que me confiere el artículo 24 fracción XIII punto 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, que establece que la Secretaría de Movilidad por disposición administrativa determinará las cuotas para el uso del Sistema de Bicicletas Públicas del Municipio de Querétaro, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. La Secretaría de Movilidad es una dependencia de la Administración Pública Municipal, creada por Acuerdo del H. Ayuntamiento el día 26 de septiembre de 2015, con el objeto de proponer y ejecutar la política pública municipal en materia de movilidad en el Municipio de Querétaro.
2. El 13 de noviembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Reglamento Interior de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Querétaro, que contiene la estructura orgánica y las atribuciones generales de la Secretaria de Movilidad, donde se desprende la facultad de proponer alternativas de solución a los conflictos de vialidad en el territorio municipal.
3. El Municipio de Querétaro desde el 17 de agosto de 2020, opera el Sistema de Bicicletas Públicas “QroBici” del Municipio de Querétaro, mismo que se encuentra activo las 24 horas los 7 días de la semana, en la actualidad, debido a las exigencias de la nueva normalidad, el equipo de colaboradores realiza diariamente la limpieza de cada una de las estaciones y bicicletas que conforman el Sistema de Bicicletas Públicas “QroBici” del Municipio de Querétaro.
4. Que Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de mayo de 2022, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el “Acuerdo por el que Aprueba el Programa de Movilidad Alterna Sostenible”, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2021-2024 de fecha 31 de mayo de 2022, Año II, No. 18 Tomo II.
5. Que el pasado 28 de junio de 2022, iniciaron los trabajos de la obra “Paseo 5 de Febrero”, el cual se tiene proyectado se convierta en un ejemplo de movilidad del siglo XXI, obra tiene como objetivo ordenar la zona metropolitana sumar beneficios para las y los queretanos como agilidad al traslado, puntualidad, tranquilidad y seguridad, garantizando así el derecho a la movilidad en condiciones de Seguridad Vial, Accesibilidad, Eficiencia, Sostenibilidad, Calidad, Inclusión e Igualdad, como se refiere en el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



6. En virtud del impacto a la movilidad derivado de los trabajos de la obra “Paseo 5 de Febrero”, es de suma importancia para el Municipio de Querétaro, en específico para la Secretaría de Movilidad, desarrollar estrategias, programas y proyectos que motiven a la reducción del uso del automóvil particular e impulsen y fomenten el uso de la bicicleta como un medio alternativo, económico y saludable para la movilidad en la ciudad.

Es por lo anterior que en apoyo de las y los queretanos, el Municipio y ésta Secretaría ha determinado continuar brindando el Sistema de Bicicletas Públicas “QroBici” del Municipio de Querétaro, de manera gratuita por los meses que resta del año 2022. Haciendo un llamado a la sociedad queretana a usar y promover medios de transporte alternativo como lo es la bicicleta, así como fomentar a la disminución de los tiempos, costos de traslado, así como aumentar una movilidad sostenible para el beneficio de la ciudadanía.

ACUERDOS

PRIMERO.- Continuidad de la gratuidad. A partir del día 27 de junio de 2022, se continuará con la gratuidad del uso del Sistema de Bicicletas Públicas “QroBici” del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO.- Vigencia. El presente Acuerdo por el que se determinan la continuidad de la gratuidad del Sistema de Bicicletas Públicas “QroBici” del Municipio de Querétaro, tendrá una vigencia del 27 (veintisiete) de junio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós).

“Querétaro, la ciudad que Queremos”

Arq. Rodrigo Vega Maestre
Secretario de Movilidad del Municipio de Querétaro.

SIN TEXTO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024